



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Estadística. Decreto 271/2015, de 28 de agosto, por el que se modifica el Decreto 29/2008, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Superior de Estadística de Extremadura30882

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Parques Periurbanos de Conservación y Ocio. Decreto 272/2015, de 28 de agosto, por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Tres Arroyos", en el término municipal de Badajoz30884

Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones sindicales. Organizaciones empresariales. Decreto 273/2015, de 28 de agosto, por el que se crea y regula el funcionamiento del depósito de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales a través de medios electrónicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura30888



Centros docentes privados. Programas educativos. Subvenciones. Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los Programas "REMA" y COMUNIC@.....**30892**

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Espacios escénicos. Ayudas. Resolución de 28 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2015**30931**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 14 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR Sierra Grande de Hornachos. Anualidad 2015**30932**

Convenios. Resolución de 14 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara. Anualidad 2015**30949**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 29 de julio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de un secadero de maíz, promovido por Sociedad Cooperativa Río Búrdalo, en el término municipal de Santa Amalia**30967**

Autorización ambiental. Resolución de 30 de julio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina en régimen extensivo, promovida por D.^a Joaquina de la Concha Castañeda Ortiz Repiso, en el término municipal de Salvaleón**30982**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 27 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo**30998**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de agosto de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-18972/17581**30999**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 24 de julio de 2015 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 1, 2, 3, 5 y 168 del polígono 26. Promotora: D.ª Valentina Jiménez Castilla, en Puebla de la Reina.....**31000**

Información pública. Anuncio de 24 de julio de 2015 sobre legalización y reforma de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 237 del polígono 10. Promotor: D. Luis Javier Sánchez-Arévalo Bonilla, en Zarza-Capilla**31001**

Información pública. Anuncio de 31 de julio de 2015 sobre adaptación de nave para cambio de uso a café-bar. Situación: parcela 28 del polígono 29. Promotor: D. Juan Enrique Fernández Gutiérrez, en Los Santos de Maimona**31001**

Formalización. Anuncio de 13 de agosto de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de infraestructuras en la reserva de caza "La Sierra" 2015". Expte.: 1553OB2FD511.....**31002**

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Urbanismo. Anuncio de 10 de agosto de 2015 sobre aprobación inicial del Plan Parcial PP-2 que desarrolla y ordena el Sector SI-11 de las Normas Subsidiarias**31003**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 271/2015, de 28 de agosto, por el que se modifica el Decreto 29/2008, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Superior de Estadística de Extremadura. (2015040296)

La Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Capítulo IV de su Título II define el Consejo Superior de Estadística de Extremadura como el órgano consultivo y de participación del Sistema Estadístico de Extremadura y determina sus competencias, así como su composición y funcionamiento de forma genérica, quedando abierto a desarrollo reglamentario posterior la determinación final de su composición y el régimen de funcionamiento, reuniones y toma de decisiones.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Superior de Estadística de Extremadura se aprobó mediante el Decreto 29/2008, de 7 de marzo.

El Consejo Superior de Estadística de Extremadura es, además del órgano consultivo del Sistema Estadístico de Extremadura, el órgano de participación de la sociedad extremeña en el Sistema Estadístico de Extremadura. Es el cauce mediante el cual los ciudadanos extremeños, a través de las organizaciones sociales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, pueden participar en el diseño del Sistema Estadístico más adecuado para Extremadura. Con el fin de que en esta participación se encuentren representados los grupos más significativos de la realidad socio-económica extremeña se consideró adecuado modificar el número de vocales que quedó reflejado en el Decreto 29/2008, de 7 de marzo, por el Decreto 121/2008, de 20 de junio y por el Decreto 288/2011, de 25 de noviembre.

El Consejo Superior de Estadística de Extremadura es el órgano donde las organizaciones más representativas de la sociedad extremeña y los órganos productores de estadística pública de la Comunidad Autónoma entran en contacto para ofrecer el Plan Estadístico más adecuado a las necesidades de información a medio plazo de Extremadura y los programas anuales que lo desarrollan.

La nueva estructura de Consejerías de la Junta de Extremadura aprobada por el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, aconseja modificar el número de vocales del Consejo para no desvirtuar el principio de equilibrio entre los representantes de las unidades productoras de estadística pública y los representantes de los potenciales usuarios de estas estadísticas.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de agosto de 2015,



DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 29/2008, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

Se modifica el Decreto 29/2008, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Superior de Estadística de Extremadura en los siguientes términos:

La letra c) del apartado 1 del artículo 4 del Decreto 29/2008, de 7 de marzo, queda redactada como sigue:

“c) Un número de vocales representantes de la Presidencia de la Junta de Extremadura y de las distintas Consejerías, igual al número de vocales previstos en el apartado e) de este artículo, nombrados por el/la Presidente/a o el/la Consejero/a correspondiente, en cada caso, entre altos cargos o jefes de servicio.

La distribución del número de vocales que corresponde a la Presidencia de la Junta de Extremadura así como a cada una de las Consejerías será determinada por el/la Consejero/a competente en materia de economía. Cuando, por razón de cantidad, esta distribución no pueda ser equitativa, se tendrá en consideración el volumen de producción de operaciones estadísticas que cada una de ellas tenga en el Plan de Estadística de Extremadura vigente en cada momento”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 272/2015, de 28 de agosto, por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Tres Arroyos", en el término municipal de Badajoz. (2015040297)

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en el artículo 23, define a los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio como aquellos espacios relativamente próximos a los núcleos de población en los que se aúnan la conservación de la naturaleza y su uso para actividades sociorecreativas y que, por sus singulares valores ambientales o naturales de interés local sean merecedores de esta figura de protección. Deben, asimismo, estar dotados de las infraestructuras adecuadas para permitir una utilización intensiva de la población a la que se destina, sin poner en peligro su mantenimiento.

Con fecha de 29 de octubre de 2014 se recibe escrito del Ayuntamiento de Badajoz solicitando la declaración del parque denominado "Antonio Cuellar Gragera" como Parque Periurbano de Conservación y Ocio.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura la declaración de los Parques Periurbanos de Conservación y Ocio se realizará, en su caso, a instancias de las entidades locales.

El paraje conocido como "Tres Arroyos" es un enclave de algo menos de 240 ha, situado a unos 5 km de la ciudad de Badajoz. Se trata de una dehesa con estrato arbóreo poco denso formado fundamentalmente por encinas (*Quercus rotundifolia*), acompañadas de algún ejemplar de alcornoque (*Quercus suber*) y pinos piñoneros (*Pinus pinea*), junto a otras especies ornamentales plantadas recientemente. El estrato arbustivo, compuesto fundamentalmente de retamas (*Retama shaerocarpa*) y cistáceas (*Cistus ssp.*), alterna con vallicares en las zonas húmedas, pastizales naturales y otros arbustos menos abundantes, como madroños (*Arbutus unedo*) o piruétanos (*Pyrus bourgaeana*), que enriquecen la diversidad florística.

La denominación de "Tres Arroyos" se debe a que en este paraje confluyen tres cursos fluviales: el arroyo de San Gabriel, el principal, al que se le unen el arroyo de Caldera por la margen derecha y el arroyo del Pozo Pedrero por la izquierda. Además, el ecosistema acuático se completa con la laguna temporal de Tres Arroyos, que cuenta con la declaración como Lugar de Interés Comunitario (LIC) y se encuentra en las proximidades del límite sur del Parque.

El hábitat predominante es la dehesa, que se caracteriza por su excelente estado de conservación y por mantener una densidad de arbolado bastante uniforme, presentando una perfecta alternancia entre zonas de monte bajo y zonas de pastizales. Este hábitat gana en complejidad estructural y composicional en algunas vaguadas húmedas y en el entorno de los cursos fluviales. Como consecuencia de ello, el parque alberga un elevado número de especies de fauna y flora típicas de la dehesa, cuyo interés debe valorarse teniendo en cuenta su proximidad a la ciudad de Badajoz y que se trata de un reducto de un hábitat que antaño se extendía mucho más ampliamente dentro su término municipal.



Destacan las poblaciones de aves vinculadas a los medios forestales, con más de 50 especies presentes a lo largo del ciclo anual, entre las que destacan las comunidades de paseriformes y la presencia de rapaces como milano negro (*Milvus migrans*), ratonero común (*Buteo buteo*), búho chico (*Asio otus*) y cárabo (*Strix aluco*). En las zonas húmedas son frecuentes especies como garza real (*Ardea cinerea*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) y zampullín chico (*Tachybaptus ruficollis*). Especialmente representativa es la población de conejo de campo (*Oryctolagus cuniculus*), muy frecuente en algunas zonas.

El espacio objeto de declaración cuenta con una red adecuada de caminos, distribuyéndose en viales para vehículos, con sus correspondientes pasos de agua y sendas peatonales que permiten acceder a otras infraestructuras, completándose con un área de circuitos y equipamientos deportivos.

Su cercanía a la ciudad de Badajoz propicia el uso recreativo de este espacio, por lo que encontramos un buen número de equipamientos ambientales y recreativos, principalmente destinados al uso público (miradores, merenderos, bancos, juegos infantiles), señalización de rutas e itinerarios, cerramientos o edificios, entre los que destacan el aula de la naturaleza y la ermita de San Isidro.

Por tanto, la red de caminos y viales junto a las dotaciones de señalización y equipamientos ambientales y servicios, como el de recogida de residuos, hacen que la superficie objeto de declaración disponga de los medios necesarios para permitir un uso intensivo por la población a la que se destina, como así lo demuestra la importante afluencia de público en la actualidad. Todo ello sin comprometer la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora presentes en el Parque Periurbano, que son su principal atractivo.

La incorporación de este espacio a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura garantizará su preservación de acciones de presión urbanística y propiciará un uso ordenado, compatibilizando las actividades sociorecreativas con la sensibilización ambiental y la conservación de sus valores naturales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de agosto de 2015.

DISPONGO

Artículo 1. Declaración.

Se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Tres Arroyos", en el término municipal de Badajoz.

Artículo 2. Ámbito territorial

El Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Tres Arroyos" ocupa una superficie de 237,38 ha (según medición en sistema geodésico ETRS89), que se corresponden con las parcelas y recintos catastrales correspondientes a los polígonos 186 (parcela 35) y 273 (parcelas 84, 248, 85, 86) del término municipal de Badajoz (900), de la provincia de Badajoz (06). El perímetro en el que se encuadra el parque ocupa 9.300 m y queda dividido en dos por la carretera BA-022 de Badajoz a Corte de Peleas. En el Anexo I se adjunta el plano del ámbito territorial declarado.



Los límites del Espacio Natural Protegido son los que figuran en el plano que se recoge en el Anexo I del presente decreto:

- Al Norte, limita con la parcela 29 del polígono 186, parcela 29.
- Al Este el límite lo establece, en el tramo septentrional la parcela 17, del polígono 186 y a continuación, tras pasar la carretera BA-022 que atraviesa el parque, el tramo Este más meridional se corresponde con las parcelas 273 y 274, del polígono 273.
- Al Sur la demarcación la realiza el camino identificado como 9004, del polígono 273.
- Al Oeste delimita con la parcela 14, polígono 186, al norte de la carretera de BA-022, y con las parcelas 53 y 49, del polígono 273, al Sur de esta carretera.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
SANTOS JORNA ESCOBERO

ANEXO I**Plano del Parque Periurbano de Conservación y Ocio " Tres Arroyos "**



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 273/2015, de 28 de agosto, por el que se crea y regula el funcionamiento del depósito de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales a través de medios electrónicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015040298)

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.7.^a, la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye en su artículo 11.1.7 a la Comunidad Autónoma de Extremadura la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que dicte el Estado.

El artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, establecen la existencia de un depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, respectivamente.

El Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical, reglamentaba hasta ahora el procedimiento establecido al efecto, habiendo quedado obsoleto ante la realidad autonómica del Estado español y el desarrollo de la administración electrónica, sin perjuicio de que subsisten las razones que lo fundamentan en cuanto a las necesidades de dotar de personalidad jurídica a las organizaciones sindicales y empresariales, así como de dar publicidad de las mismas.

Con el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE del 20 de junio), que entrará en vigor tres meses después de su publicación oficial, se procede a desarrollar lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, sobre regulación del derecho de asociación sindical, al regular los depósitos de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, al tiempo que se efectúa su adaptación a la administración electrónica y tiene en cuenta la realidad autonómica.

Este Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, realiza una importante apuesta por la mejora, en términos de agilidad y eficacia, del procedimiento de depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, al integrarlos en el marco de los procedimientos con funcionamiento a través de medios electrónicos, sin que las organizaciones que carezcan de tales medios estén impedidas a acceder al depósito de sus estatutos ya que, con carácter excepcional, lo pueden hacer en formato papel, asumiendo las oficinas públicas la carga de su incorporación al depósito por medios electrónicos.



Esta norma estatal, por ser del Estado la competencia plena en legislación laboral, delimita y define los acuerdos y actos inscribibles susceptibles de ser depositados electrónicamente, fija los efectos del depósito, regula las solicitudes de depósito y determina la documentación a presentar, establece el procedimiento administrativo de depósito y el momento preciso de adquisición de personalidad jurídica por la organización sindical o empresarial. También determina los medios de acceso al depósito y prevé la existencia de anexo estadístico a fin de disponer de información sobre las características de las organizaciones sindicales y empresariales.

Finalmente, crea el depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales de ámbito estatal o supraautonómico con funcionamiento a través de medios electrónicos y ordena la creación de depósitos de ámbito territorial por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias. La información de todos ellos se coordina a través de una base de datos central de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, cuya gestión corresponde al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

El objeto del presente decreto es, precisamente, la creación y regulación del depósito, a través de medios electrónicos, de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el citado Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, y en cumplimiento de lo establecido en su artículo 20.3, para su entrada en vigor de forma simultánea el próximo 20 de septiembre de 2015.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 28 de agosto de 2015,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación del depósito de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales a través de medios electrónicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Se crea el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Este depósito será único para toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estará adscrito a la Consejería competente en materia de trabajo.
3. La oficina pública competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el depósito de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales será la Dirección General que tenga las atribuciones y funciones en ejecución de la legislación laboral, como autoridad laboral competente, con independencia del órgano responsable de la administración del sistema informático que de soporte a dicho depósito.

En consecuencia, corresponde a esta oficina pública el depósito, en la esfera de las competencias y del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los actos previstos en los artículos 2 y 3 del citado Real Decreto 416/2015 emanados de organizacio-



nes sindicales o empresariales (integradas por empresarios con trabajadores a su cargo) de ámbito autonómico o infraautonómico.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y funcionamiento.

El depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales a través de medios electrónicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura creado por el presente decreto ajustará en todo su funcionamiento, el procedimiento de depósito, la interconexión electrónica con otros depósitos de estatutos y cualquier otra cuestión no prevista por este decreto a lo establecido por el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, siendo asimismo, su naturaleza jurídica y el acceso a los actos depositados el regulado por dicho real decreto y sin perjuicio de lo dispuesto para la tramitación electrónica, en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las atribuciones de los órganos administrativos competentes en materia de la política pública de administración electrónica de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Convenio de colaboración.

Mediante el convenio de colaboración previsto por el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, la Comunidad Autónoma de Extremadura se adherirá a la aplicación informática constituida en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la cual será el soporte electrónico del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales cuyo ámbito de actuación sea el definido en el artículo 1 de este decreto.

Una vez suscrito, dicho convenio de colaboración será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición adicional primera. Conservación de datos de depósitos actuales e incorporación de los mismos al depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos.

La Dirección General competente en materia de trabajo, como oficina pública de depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conservará en sus dependencias los datos obrantes en los depósitos actualmente existentes, sin perjuicio de que, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de este decreto, proceda a incorporar al depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos los datos identificativos de las organizaciones sindicales y empresariales cuyos estatutos obran en su poder, así como la referencia de las actuaciones realizadas hasta la fecha y el último texto depositado.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta al/a la titular de la Consejería competente en materia de trabajo para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto.



Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Por razones de coordinación y en atención a lo establecido por la disposición final cuarta del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, el presente decreto entrará en vigor el día 20 de septiembre de 2015.

Mérida, a 28 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





DECRETO 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los Programas "REMA" y COMUNIC@. (2015040299)

La Unión Europea, con el fin de incrementar su competitividad e impulsar su crecimiento, es consciente de la necesidad de modernizar los sistemas de educación y formación para aumentar su eficacia, eficiencia y calidad. Este es el sentido de los objetivos estratégicos establecidos para 2020 y entre los que se encuentra el objetivo específico (OE 10.1.2) de "reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas".

En el ámbito regional, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 11.4, señala que "Los centros educativos desarrollarán el currículo y organizarán sus recursos con el fin de facilitar la consecución de las competencias básicas y el logro de los objetivos de la etapa, mediante un enfoque inclusivo que favorezca la igualdad de oportunidades y la formación integral". Para ello, las actuaciones para el fomento del éxito educativo y la disminución del abandono escolar temprano en la Comunidad Autónoma de Extremadura se configura en este texto legal como una imprescindible herramienta a disposición de los centros cuya finalidad es lograr el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional de todo el alumnado.

Igualmente, la administración educativa establece un conjunto de acciones complementarias encaminadas a lograr el máximo avance en el alumnado, valorando las diferencias individuales y la diversidad como enriquecedoras, con el fin de evitar situaciones de fracaso escolar y abandono escolar temprano. De acuerdo con lo anterior, pretende dar respuesta a los últimos resultados obtenidos en el Informe PISA 2012, donde se refleja que los alumnos extremeños obtienen resultados por debajo de la media nacional en competencia lectora y resolución de problemas. El desarrollo de la competencia lingüística desempeña un papel determinante puesto que los alumnos aprenden y organizan el resto de los conocimientos y competencias a través de la mediación del lenguaje. Asimismo, la adquisición de esta competencia será esencial para la consecución del resto de competencias.

La educación entendida como un elemento compensador de las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales o étnicos debe contemplar la atención a la diversidad como un elemento fundamental para conseguir que el alumnado adquiera y desarrolle las competencias básicas al finalizar la enseñanza obligatoria. Por ello es fundamental afrontar la situación de los centros educativos que reciben alumnado, en proporción significativa, en situación de desventaja socioeducativa, derivada de los factores anteriormente descritos, para lo que los recursos y actuaciones que desarrollan se muestran insuficientes dada la complejidad y heterogeneidad de las situaciones a las que se enfrentan, requiriéndose actuaciones complementarias de apoyo socioeducativo que permitan incrementar el nivel de rendimiento y éxito educativo, y disminuir los factores que inciden en el fracaso escolar y aboca en muchas ocasiones al abandono de los estudios sin obtener el título de graduado en educación secundaria obligatoria.



Por todo ello, con el objeto de que los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura puedan poner en marcha estos programas, la Consejería de Educación y Empleo establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiarlos y realizar las primeras convocatorias. Por razones de eficacia en el cumplimiento de la finalidad de la subvención, se hace preciso la inclusión en el presente cuerpo normativo de la primera convocatoria de selección de centros concertados, de conformidad con lo previsto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En razón a lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de agosto de 2015,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a financiar el desarrollo por los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura de los programas de éxito educativo "REMA" y "COMUNIC@", así como efectuar la primera convocatoria.
2. En el caso del programa "REMA", se pretende el desarrollo por parte de los centros educativos, considerando su entorno socioeconómico y cultural, de espacios educativos orientados a mejorar el proceso educativo y expectativas de éxito académico y social del alumnado escolarizado en 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria, y 1.º, 2.º y 3.º de Educación Secundaria Obligatoria en situación de desventaja socioeducativa con desfase curricular significativo, en los términos que se indican en la Orden de 24 de agosto de 2015, de la Consejería de Educación y Empleo por la se estable la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del programa de éxito educativo "REMA".
3. En el caso del programa "COMUNIC@", se tendrá en cuenta el rendimiento académico asociado a una baja competencia lingüística de su alumnado comprendido en los niveles educativos de 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria, en los términos que se indican en la Orden de 24 de agosto de 2015, de la Consejería de Educación y Empleo por la se establece la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del programa de éxito educativo "COMUNIC@".

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en este decreto, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.
2. Estas ayudas tienen la consideración de "mínimis", estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Euro-



pea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 352, de 24 de diciembre de 2013. No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en este decreto las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en el reglamento citado.

Las ayudas que se regulan en este decreto son compatibles y complementarias con las concedidas por otras instituciones o Administraciones públicas, sin que el importe global de las que tengan la condición de minimis, recibidas por un beneficiario, pueda exceder del límite máximo de 200.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 3. Beneficiarios.

Se entiende como tales a aquellos centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulten seleccionados por la Consejería competente en materia de educación en los términos establecidos en este decreto y en las sucesivas convocatorias.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de diez días contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los centros educativos formularán las solicitudes según el modelo que se acompaña como Anexo I-A y/o I-B al presente decreto. No obstante las siguientes convocatorias podrán modificar y actualizar el modelo.
3. La presentación de la documentación podrá realizarse en el registro de la Consejería de Educación y Empleo así como, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:
 - Proyecto pedagógico con expresión de la información que se indica en el Anexo II-A o II-B del presente decreto, respectivamente.
 - Certificado acreditativo de que se ha informado al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro de la participación en la convocatoria, según modelo normalizado del Anexo III-A y/o III-B.
 - Autorización del padre, madre o tutor legal del alumno para su participación en dichos programas, según Anexo V-A (REMA) y V-B (COMUNIC@).
5. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.



6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en este decreto.

Artículo 6. Ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración por cada programa de éxito educativo, con la siguiente composición:
 - Presidente: la persona titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - Vocales: la persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue; las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación, o personas en quienes deleguen; las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de las Unidades de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales, o personas en quienes deleguen; un Asesor del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad que determine la Secretaría General de Educación.
 - Secretario: Un funcionario/a de la Secretaría General de Educación, designado por su titular.
3. El nombramiento de dicha comisión se realizará mediante resolución de la Consejería competente en materia de educación y su composición se publicará en el Diario Oficial de Extremadura con antelación al comienzo de sus trabajos.
4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos a su servicio, publicándose en los tablones de anuncio de la Consejería competente en materia de educación y de las Delegaciones Provinciales de Educación de la misma.
5. La Comisión de Valoración se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá las siguientes atribuciones:



- a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes para lo que podrá recabar la colaboración de las Delegaciones Provinciales de Educación.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - c) Formulación del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) Seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
6. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe en el que concretará el resultado de dicha evaluación y adjuntará una relación de los centros educativos presentados ordenados en función del resultado de la valoración total con la puntuación obtenida en cada criterio de valoración; así como, los excluidos y el motivo de exclusión.

Artículo 7. Criterios de valoración para la selección de centros.

1. En el caso del programa "REMA", se tendrán en cuenta los siguientes criterios pudiendo otorgar al centro una puntuación máxima de 17 puntos en el caso de centros de infantil y primaria y de 17 puntos en el caso de centros de secundaria:
 - I. Características del centro en relación con el alumnado que escolariza en el curso 2014-2015:
 - Alumnado escolarizado por unidad: hasta 3 puntos.
 1. Centros que escolarizan hasta 25 alumnos por cada unidad funcional: 1 punto.
 2. Centros que escolarizan más de 25 alumnos en alguna o algunas unidades funcionales: 2 puntos.
 3. Centros que escolarizan más de 25 alumnos por cada unidad funcional administrativa: 3 puntos.
 - Número de unidades en cada nivel educativo: hasta 3 puntos.
 1. Centros con 1 unidad por nivel educativo: 1 punto.
 2. Centros con hasta 2 unidades en algún o algunos niveles educativos: 2 puntos.
 3. Centros con 3 o más unidades en algún o algunos niveles educativos: 3 puntos.
 - Situación del centro en relación a las tasas medias de repetición: hasta 5 puntos.
 1. Centros con índices de repetición del alumnado menores al 10 %: 2 puntos.
 2. Centros con índices de repetición del alumnado entre el 10 y 20 %: 3 puntos.
 3. Centros con índices de repetición del alumnado entre el 21 y 30 %: 4 puntos.
 4. Centros con índices de repetición del alumnado superiores al 30 %: 5 puntos.



- Número de alumnado escolarizado en el centro con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales o historia escolar: hasta 3 puntos.
 - 1. Hasta 10 alumnos: 1 punto.
 - 2. Entre 11 y 15 alumnos: 2 puntos.
 - 3. Más de 15 alumnos: 3 puntos.

- II. Criterios de valoración específicos para la etapa de educación primaria: Tasas de promoción del alumnado de 6.º de Educación Primaria a 1.º de ESO por imperativo legal: hasta 3 puntos.
 - 1. Hasta el 10 % del alumnado: 1 punto.
 - 2. Entre el 10 % y el 20 % del alumnado: 2 puntos.
 - 3. Más del 20 % del alumnado: 3 puntos.

- III. Tasas de titulación en 4.º de Educación Secundaria Obligatoria (hasta 3 puntos):
 - Entre el 80 y 90 % del alumnado: 1 punto.
 - Entre el 79 y 70 % del alumnado: 2 puntos.
 - Inferior al 70 % del alumnado: 3 puntos.

- 2. Para la selección de los centros educativos que soliciten participar en el programa "COMUNIC@", la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios pudiendo otorgar al centro una puntuación máxima de 16 puntos:
 - I. Características del centro en relación con el alumnado que escolariza en el curso 2014-2015:
 - Alumnado escolarizado por unidad: hasta 3 puntos.
 - 1. Centros que escolarizan hasta 25 alumnos por cada unidad funcional: 1 punto.
 - 2. Centros que escolarizan más de 25 alumnos en alguna o algunas unidades funcionales: 2 puntos.
 - 3. Centros que escolarizan más de 25 alumnos por cada unidad funcional administrativa: 3 puntos.

 - Número de unidades en cada nivel educativo: hasta 3 puntos.
 - 1. Centros con 1 unidad por nivel educativo: 1 punto.
 - 2. Centros con hasta 2 unidades en algún o algunos niveles educativos: 2 puntos.
 - 3. Centros con 3 o más unidades en algún o algunos niveles educativos: 3 puntos.

 - Situación del centro en relación a las tasas medias de repetición: hasta 5 puntos.
 - 1. Centros con índices de repetición del alumnado menores al 10 %: 2 puntos.
 - 2. Centros con índices de repetición del alumnado entre el 10 y 20 %: 3 puntos.
 - 3. Centros con índices de repetición del alumnado entre el 21 y 30 %: 4 puntos.



4. Centros con índices de repetición del alumnado superiores al 30 %: 5 puntos.
 - Número de alumnado escolarizado en el centro con necesidad específica de apoyo educativo asociadas a dificultades específicas de aprendizaje: hasta 3 puntos.
 1. Hasta 10 alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociada a dificultades específicas de aprendizaje: 1 punto.
 2. Entre 11 y 15 alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociada a dificultades específicas de aprendizaje: 2 puntos.
 3. Más de 15 alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociada a dificultades específicas de aprendizaje: 3 puntos.
- II. Criterios de valoración específicos para la etapa de educación primaria: Tasas de promoción del alumnado de 6.º de Educación Primaria a 1.º de ESO por imperativo legal: hasta 2 puntos.
 1. Hasta el 10 % del alumnado: 1 punto.
 2. Más del 10 % del alumnado: 2 puntos.
3. En caso de igualdad en la puntuación asignada a dos o más centros y necesidad de desempate, se seleccionará mediante la puntuación conseguida en cada uno de los apartados según el orden en el que están establecidos.
4. El número máximo de centros que podrán ser seleccionados para la implementación y desarrollo del programa "REMA", será el siguiente:
 - Número de centros docentes privados concertados: 12.
 - Número de maestros por centros: 2.

El número máximo de centros que podrán ser seleccionados para la implantación y desarrollo del Programa "COMUNIC@" será el siguiente:

 - Número de centros docentes privados concertados: 12.
 - Número de maestros por centros: 1
5. Los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán solicitar los dos programas anteriores y ser seleccionados siempre y cuando acrediten que el alumnado participante en los mismos es diferente.

Artículo 8. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de cada Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería con competencias en materia de educación que dictará las resoluciones que procedan.
2. Dichas resoluciones se publicarán en Diario Oficial de Extremadura y contendrá:
 - a) Relación ordenada por orden de puntuación de los centros beneficiarios y cuantía de la ayuda total que les sea concedida.



- b) Listado de centros relacionados por orden de puntuación que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito constituyendo la lista de reserva.
 - c) Centros excluidos, con indicación del motivo de exclusión.
3. La Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad comunicará igualmente a los centros la autorización para el inicio del programa correspondiente a través de su publicación en Educarex.
 4. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
 5. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
 6. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 7. La resolución de cada convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería con competencias en materia de educación o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Compromiso de participación.

El centro educativo que participe en cada programa de éxito educativo adquiere el compromiso explícito de poner en marcha el programa en los términos establecidos en la Órdenes de 24 de agosto de 2015 por la que se establecen la regulación, organización y funcionamiento para el desarrollo de los programas de éxito educativo REMA y COMUNIC@. (DOE núm. 67, de 28 de agosto).

Artículo 10. Cuantía de la subvención y financiación.

1. El importe de la subvención comprenderá la totalidad de los gastos necesarios para la implementación de los programas de mejora de éxito educativo en los centros educativos seleccionados. La cuantía individualizada será de 29.303,50 € para cada uno de los centros privados concertados seleccionados para la implementación del programa REMA y la cuantía individualizada será de 14.276,75 € euros para cada uno de los centros privados concertados seleccionados para la implementación del programa Comunic@.
2. Las convocatorias correspondientes están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE Extremadura 2014-2020, objetivo temático 10) inver-



tir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente, prioridad de inversión 10.1). La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizajes formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación, y objetivo específico 10.1.2) reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes.

Artículo 11. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y haya sido realizado en el plazo y las condiciones que establecen las presentes bases reguladoras y que en todo caso, estén relacionados con la consecución de los objetivos de cada programa de éxito educativo. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado según lo dispuesto en el artículo 36.1 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considera gasto realizado el que haya sido pagado antes de la finalización del periodo de justificación según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la citada ley.

2. Las actividades de los programas se desarrollarán para cada curso académico en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de junio.
3. Son gastos subvencionables los incluidos en los conceptos siguientes:

3.1. Gastos directos para la ejecución del programa:

- a) Gastos del personal contratado para la ejecución del programa. En este concepto se incluyen las retribuciones de los maestros contratados específicamente para la impartición del programa. El coste salarial subvencionable incluye:

- El salario bruto.
- Los gastos sociales a cargo de la empresa.
- La parte proporcional de las pagas extraordinarias que corresponda al periodo de realización de la actividad formativa.
- Los finiquitos, cuándo se trate de personal contratado expresamente para la impartición de estos cursos.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los gastos de indemnizaciones por fin de contrato.

No son subvencionables tampoco los costes de los trabajadores en situación de baja laboral durante el periodo de realización de la actividad. Sí que son subvencionables, sin embargo, los gastos de la persona que los sustituya.



b) Retribución del coordinador del programa en el centro educativo en aquellos casos en los que esté prevista esta figura.

c) Gastos de materiales directamente relacionados con el curso.

Serán subvencionables los gastos de medios y materiales didácticos, así como los gastos de bienes consumibles utilizados en la realización de los programas. Estos gastos tienen que presentarse debidamente desglosados.

d) Realización de servicios necesarios para el desarrollo de las actuaciones de referencia correspondientes: contratación de personal necesario que complemente el ámbito a.3 de intervención directa del alumno referente a competencia socioemocional, en los términos establecidos en la Orden de 24 de agosto de 2015 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del programa de éxito educativo REMA.

3.2. Gastos indirectos.

Para la justificación de los gastos indirectos, se aplicará un porcentaje a tanto alzado sobre los gastos directos.

El importe máximo de gastos indirectos imputados no puede superar el 10 % de los gastos directos.

Se considera que los gastos indirectos incluidos son los siguientes:

- Los gastos de personal no vinculado directamente al programa, necesario para la gestión y ejecución del mismo (personal de administración, portería, limpieza).
- Los gastos de agua, luz, calefacción, mantenimiento, mensajería y otros de características similares.

3.3. Gastos de arrendamiento de servicios de profesionales independientes y colaboraciones puntuales.

3.4. La cuantía máxima a destinar para gastos de funcionamiento por centro educativo será de 3.000 euros para el desarrollo del programa REMA y de 1.500 euros para el desarrollo del programa Comunic@, cuantía incluida en la cantidad total asignada al centro educativo.

4. No son gastos imputables al programa de éxito educativo la adquisición de mobiliario, el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable en los términos del apartado 4.4 del artículo 13 del presente decreto, las comisiones e intereses bancarios, la constitución y devolución de las garantías, la adquisición, mantenimiento y reparación de bienes inmuebles y gastos por servicios prestados por el propio centro privado concertado.

Artículo 12. Forma de abono de la ayuda.

1. Para el abono de dicha cantidad se atenderá al siguiente procedimiento de pago:



1.1. Programa REMA.

- a) El primer pago, en concepto de pago anticipado, será del 34 % de la subvención concedida, y se hará efectivo una vez publicada la resolución de estas ayudas.
- b) El segundo pago será del 56 % de la subvención concedida y se realizará en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria previa justificación del 100 % del primer pago de la ayuda concedida en los términos establecidos en el presente decreto.
- c) El tercero y último pago del 10 % restante se realizará al finalizar el programa y tras comprobar la justificación económica total del mismo en los términos establecidos.

1.2. Programa COMUNIC@.

- a) El primer pago, en concepto de pago anticipado, será del 80 % de la subvención concedida, y se hará efectivo una vez publicada la resolución de estas ayudas.
- b) El segundo pago será del 10 % de la subvención concedida y se realizará en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria previa justificación del 100 % del primer pago de la ayuda concedida en los términos establecidos en el presente decreto.
- c) El tercero y último pago del 10 % restante se realizará al finalizar el programa y tras comprobar la justificación económica total del mismo en los términos establecidos.

2. Para la justificación de la ayuda concedida se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del presente decreto en los siguientes plazos:

2.1. Programa REMA

Los beneficiarios de la ayuda deberán justificar las cantidades recibidas en los siguientes plazos:

- a) La justificación del primer pago, antes del 15 de enero del año siguiente al de la convocatoria.
- b) La justificación del segundo pago, antes del 31 de mayo del año siguiente a la publicación de la convocatoria.
- c) La justificación del tercer pago antes del 15 de julio del año siguiente a la publicación de la convocatoria.

2.2. Programa COMUNIC@.

Los beneficiarios de la ayuda deberán justificar las cantidades recibidas en los siguientes plazos:

- a) La justificación del primer pago, antes del 30 de abril del año siguiente al de la convocatoria.
- b) La justificación del segundo pago, antes del 31 de mayo del año siguiente a la publicación de la convocatoria.



- c) La justificación del tercer pago antes del 15 de julio del año siguiente a la publicación de la convocatoria.
3. El órgano gestor habrá de comprobar, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 13. Justificación.

1. Los centros educativos tienen que justificar ante la Secretaría General de Educación que se han llevado a cabo las actividades subvencionadas y que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de realización de la actividad.
2. Se realizarán pagos a cuenta y pagos anticipados en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que los beneficiarios queden obligado a presentar las correspondientes garantías.
3. El gasto de la subvención se justificará por medio de una memoria que contenga la siguiente documentación:
 - a) Escrito de envío, indicando la documentación que se adjunta.
 - b) Certificado o declaración responsable del representante legal del centro privado concertado, de que la cantidad otorgada se ha destinado a la realización de las actividades para las cuales se ha concedido y que éstas han sido gratuitas para los alumnos.
 - c) Certificado o declaración responsable del representante legal del centro privado concertado, de finalización donde se acredite que las acciones han sido finalizadas y correctamente realizadas según los objetivos establecidos y están justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, pagadas antes de la finalización del período de justificación.
 - d) Certificado o declaración responsable del representante legal del centro privado concertado, acreditativo que el beneficiario ha tomado las medidas oportunas que permiten identificar expresamente en su contabilidad los gastos imputados a cada una de las acciones de forma separada o por cualquier otro medio que permita verificar el cofinanciamiento del gasto por el Fondo Social Europeo.
 - e) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención, debidamente firmada por el representante legal del centro privado concertado y con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos de conformidad con lo previsto en la normativa de organización y funcionamiento de los programas.
 - f) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que tiene que contener:



- 1.º Una relación numerada, sumada, fechada y firmada por el representante legal del centro privado concertado de la totalidad de los gastos de la actividad, agrupados por conceptos. Habrá que justificar la totalidad de las cantidades objeto de subvención.

Los datos que tienen que constar en esta relación son: la fecha y el número de la factura o comprobante de gasto, el NIF y el nombre del acreedor, el concepto, el importe del gasto y la fecha de su pago.

- 2.º Documentos justificativos del total de los gastos efectuados de acuerdo con el documento anterior. El importe de la subvención concedida se justificará mediante la presentación de las copias compulsadas de las facturas y de los documentos de pago correspondientes. No se tendrán en consideración aquellos documentos que no estén debidamente compulsados.

- 3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Para la justificación de los gastos subvencionables, la documentación a aportar es la siguiente:

- 4.1. Gastos del personal contratado para el desarrollo del programa.

- 1.º La justificación constará de los contratos y de las nóminas de los maestros contratados para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Igualmente habrá que aportar un documento firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que detalle, para toda la relación de personas de las cuales se han presentado nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta al proyecto subvencionado (meses, días, horas, según corresponda) y a cada una de las actividades realizadas.

Para justificar el pago efectivo de las nóminas habrá que aportar:

- Transferencia bancaria que identifique el destinatario, el importe y la fecha. No es válida la orden de pago, sino el justificante bancario o un certificado de la entidad financiera donde figure la información.
- Si los justificantes de pago son globales se presentará el desglose por trabajador con la identificación del número de remesa, fecha, nombre del trabajador y nómina pagada e importe.

La entidad beneficiaria puede aportar documentación de su sistema de contabilidad que permita identificar que los pagos se incluyen en la remesa.

- 2.º Para justificar la Seguridad Social a cargo de la empresa, la entidad beneficiaria tendrá que aportar:

- Documentos TC1 y TC2 con el sello de compensación o el pago efectivo de la entidad financiera correspondiente. Si se utiliza el sistema de remisión electrónica de documentos, el pago se justificará:



- En caso de domiciliación bancaria, mediante el cargo en la cuenta correspondiente.
- Si el pago se efectúa a través de una entidad financiera, mediante el recibo de liquidación de cotizaciones sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.
- Si se utilizan otras vías de pago, mediante el recibo de liquidación de cotizaciones y el justificante bancario de pago.

En caso de que la empresa tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, éstas no se podrán imputar a la justificación económica de la subvención si no han sido pagadas.

3.º Para la justificación de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, la entidad tiene que aportar:

- Modelo trimestral de declaración de retenciones e ingreso a cuenta del IRPF del periodo de desarrollo de la actividad subvencionada.
- Modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.

Si a la fecha de la justificación no se dispone del modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, se tendrá que completar la información de los modelos trimestrales mediante una relación donde conste el nombre y apellidos, el NIF y el importe de las retenciones de cada uno de los trabajadores imputados en la actividad subvencionada. Esta relación tendrá que estar sellada y firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Si el pago de determinados gastos (finiquito) realizados en el periodo subvencionable no puede ser acreditado durante el periodo de justificación, porque los plazos para su abono, ingreso o regularización, rebasan aquel, se tramitará el pago, previa comprobación de la cuenta justificativa de los gastos realizados y pagados, sin perjuicio de su posterior acreditación.

- 4.2. Para justificar las retribuciones del coordinador se presentará la misma documentación requerida para el personal contratado, a excepción del contrato de trabajo por tratarse de un docente que forme parte de la plantilla del centro.
- 4.3. Para la justificación de gastos de arrendamiento de servicios de profesionales y colaboraciones esporádicas habrá que presentar el contrato u otro documento que determine el servicio a prestar y la remuneración según las tarifas corporativas correspondientes, la factura y el comprobante de pago. En todos los casos habrá que practicar la retención en concepto de IRPF, y aplicar el IVA cuando sea oportuno.
- 4.4. El IVA como gasto subvencionable.
 - a) Las entidades exentas del impuesto tienen que justificar este extremo a través de una declaración responsable. En este caso se podrá imputar el IVA como gasto sin aportar ninguna documentación más.



b) Si una entidad realiza actividades exentas y actividades sujetas al impuesto se pueden dar dos supuestos:

b.1) Prorrata general: En caso de que el beneficiario de subvenciones esté sujeto a la regla de prorrata general, el coste del IVA imputable a la subvención se calculará de acuerdo con el porcentaje provisional de prorrata del ejercicio.

La entidad tendrá que presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

b.2) Prorrata especial: La entidad tendrá que presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA donde figuren contabilizadas.

c) Las entidades sin actividades económicas exentas no pueden imputar el IVA a la subvención, ya que lo recuperan en su totalidad.

4.5. Requisitos de las facturas

Las facturas, que estén completas o simplificadas, tendrán que contener todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. La descripción de la operación tendrá que aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación a fin de que se pueda verificar la relación del gasto con la actuación subvencionada. Si el concepto de la factura no es bastante explicativo, habrá que adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se tendrá que poder verificar el precio unitario de la operación.

4.6. Justificación del pago de los gastos

Los documentos acreditativos del pago tienen que indicar, además de todo aquello que se establece en normativa por la cual se regulan las obligaciones de facturación:

a) La identificación del beneficiario y el ordenante del pago (el ordenante tiene que ser el beneficiario de la subvención: NIF y denominación social).

b) El concepto en que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, tendrá que ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad tiene que aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

Se admitirán pagos en efectivo que no superen el importe de 2.500 euros por factura. Los pagos en efectivo se tendrán que justificar mediante recibos firmados y sellados por el proveedor con indicación de la factura a que corresponde el pago y su fecha. El sello del proveedor tiene que contener como mínimo el nombre y el NIF.



5. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reduce el importe de la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se haya alcanzado la finalidad para la cual se concedió la subvención.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, los equipos directivos están obligados a incorporar el proyecto pedagógico en la plataforma Rayuela.
2. Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente artículo, estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, así como las que se deducen del presente decreto.
3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar debidamente cumplimentado el modelo de "Alta a Terceros". Estarán exentos de este requisito aquellos beneficiarios que, como consecuencia de pagos realizados por la Administración autonómica, ya figuren en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en cuyo caso deberán facilitar el número de cuenta habilitado para proceder al pago correspondiente.
4. Dada la cofinanciación del Fondo Social Europeo, sin perjuicio de las obligaciones generales y específicas establecidas a lo largo del articulado del mismo, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:
 - a) Conservar los documentos técnicos que permitan verificar la correcta realización objeto de esta subvención, así como los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y, en su caso, como mínimo hasta los 5 años siguientes al cierre.
 - b) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
 - c) Aceptar su inclusión en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.
 - d) Reconocer, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
 - d.1. El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
 - d.2. Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.



e) Informar al público durante la realización de una operación del apoyo obtenido de los Fondos:

- e.1 Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- e.2 Colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de autorización familiar u otros, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

f) Conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de tal forma que se mantengan a disposición de la Consejería con competencias en materia educativa, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Artículo 15. Compatibilidad de subvenciones.

Las ayudas concedidas por la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo de los programas objeto de regulación del presente decreto, podrán ser compatibles con cualquier otra subvención o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 16. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras o la incursión del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La graduación de los incumplimientos se determinará de acuerdo con los criterios siguientes:
 - 3.1 Sin perjuicio de otros supuestos, serán causas de pérdida del derecho al cobro o causas de la obligación del reintegro total de la subvención concedida, las siguientes:
 - a) El incumplimiento total de las finalidades para el cual se concedió la subvención o de la obligación de justificación de ésta dará lugar al reintegro del 100 % de la subvención concedida.
 - b) El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento de los datos suministrados.
 - c) La no adopción de las medidas correctoras ordenadas por la Consejería con competencias en materia educativa, como consecuencia de las anomalías advertidas en el desarrollo de las acciones formativas.
 - d) El incumplimiento de los requerimientos expresos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.
 - e) La obtención de una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizadas por la Secretaría General de Educación, a lo largo de su desarrollo.
 - f) La interrupción de las clases durante más de dos días lectivos el mismo mes, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria, y sin la autorización debida por parte del Consejería con competencias en materia educativa.
 - g) La exigencia a los alumnos de alguna cantidad en concepto de matrícula, reserva de plaza u otros conceptos y la vulneración del requisito de gratuidad.
 - h) La inexactitud o la falsedad de las declaraciones responsables, además de suponer causa de exclusión del solicitante, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.
 - 3.2. Serán causas de reducción proporcional de la subvención, las siguientes:
 - a) La percepción de otras ayudas para la misma finalidad, si el importe total de las subvenciones recibidas supera el coste de la implementación del correspondiente programa educativo.
 - b) La no acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los alumnos, tanto respecto del perfil de acceso, como del colectivo al cual se dirigen los programas.
 - c) La contratación o asignación de un nuevo maestro al programa sin la previa comunicación a la Consejería con competencias en materia educativa o la no concurrencia en esta persona del perfil exigido.



d) La no impartición de la totalidad del calendario previsto para el desarrollo del programa.

3.3. El incumplimiento por parte del beneficiario en una proporción inferior al 60 % de la cuantía concedida será considerado como incumplimiento total.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 17. Renuncias.

Los casos de renuncia serán notificados por el centro (Anexos IV-A y IV-B) al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación por fax y correo postal durante los 5 primeros días siguientes desde la notificación de la concesión.

Las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros privados concertados, que no fueron seleccionados en la resolución inicial, de acuerdo a la lista de reserva que se elabore.

Artículo 18. Publicidad y difusión.

1. Todos los documentos relacionados con los Programas COMUNIC@ y REMA deberán contener de manera visible el logotipo de las instituciones que lo financian, en este caso, el Fondo Social Europeo y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
2. Las ayudas que se concedan se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de Gobierno abierto de Extremadura; se publicarán igualmente en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Disposición adicional primera. Convocatoria de ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de éxito educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2015-2016.

1. Objeto.

Aprobar la convocatoria de subvenciones para el curso académico 2015/2016 destinadas a financiar la implantación y desarrollo de los Programas de Éxito educativo "REMA" y "COMUNIC@", por centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Oferta para la incorporación de centros.

- 1 El número máximo de centros que podrán ser seleccionados para la implementación y desarrollo del programa "REMA", será el siguiente:
 - Número de centros docentes privados concertados: 12.
 - Número de maestros por centros: 2.



2. El número máximo de centros que podrán ser seleccionados para la implantación y desarrollo del Programa "COMUNIC@" en la presente convocatoria será el siguiente:
 - Número de centros docentes privados concertados: 12.
 - Número de maestros por centros: 1.
3. Los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán optar a la incorporación a los dos programas anteriores y ser seleccionados siempre y cuando no compatibilicen en ambos a su alumnado a la hora de registrarlo en RAYUELA y establecer el correspondiente seguimiento de los resultados de cara a su justificación final.

3. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

- I. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
- II. Las solicitudes, junto con la documentación, se presentarán conforme a lo establecido en el artículo 4 del presente decreto. Igualmente, en el caso que optaran por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se tramitarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

5. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Secretaría General de Educación.

Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración de acuerdo con la composición prevista en el artículo 6 del presente decreto, que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Resolución y notificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del presente decreto, el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Dicha resolución, sin perjuicio de su notificación a los interesados, se publicará en Diario Oficial de Extremadura, y contendrá:

- Relación ordenada por orden de puntuación de las entidades beneficiarias y cuantía de la ayuda total que les sea concedida.



- Listado de entidades relacionadas por orden de puntuación que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito.
- Entidades excluidas, con indicación del motivo de exclusión.

En atención a lo que se establece en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en su artículo 11.1 dicha resolución se publicará en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

7. Financiación.

1. El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria asciende a la cantidad de 522.963 euros. El crédito, cofinanciado por el FSE, se repartirá entre los programas de mejora de éxito regulados por el presente decreto de la forma que se detalla a continuación.

1. Programa REMA.

Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinarán la cantidad máxima de 351.642 euros, con el siguiente desglose:

Anualidad 2015.

Aplicación presupuestaria: 2015.13.02.222C.470.00. Proyecto 201313002001900
C.FINANC. CA. Importe: 23.850,30 euros.

Aplicación presupuestaria: 2015.13.02.222C.470.00. Proyecto 201513002000800
C.FINANC.FSE. Importe: 95.402,00 euros.

Anualidad 2016.

Aplicación presupuestaria: 2016.13.02.222C.470.00. Proyecto 201313002001900
C.FINANC. CA. Importe: 45.149,70 euros

Aplicación presupuestaria: 2016.13.02.222C.470.00. Proyecto 201513002000800
C.FINANC. FSE. Importe: 187.240,00 euros.

2. Programa Comunic@

Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinarán la cantidad máxima de 171.321 euros, con el siguiente desglose:

Anualidad 2015.

Aplicación presupuestaria: 2015.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000400
C.FINANC. CA. Importe: 28.638 euros

Aplicación presupuestaria: 2015.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000900
C.FINANC. FSE. Importe: 107.732 euros

Anualidad 2016.

Aplicación presupuestaria: 2016.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000400
C.FINANC. CA. Importe: 1.362,30 euros



Aplicación presupuestaria: 2016.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000900 C.FINANC. FSE. Importe: 33.588,70 euros.

2. La Consejería de Educación y Empleo abonará en la presente convocatoria la cuantía individualizada de 29.303,50 euros para cada uno de los centros privados concertados seleccionados para la implementación del programa REMA y la cuantía individualizada de 14.276,75 euros para cada uno de los centros privados concertados seleccionados para la implementación del programa Comunic@, de conformidad con el procedimiento de selección recogido en el artículo 7 del presente decreto.
3. Los gastos de personal se cofinanciarán por el Fondo Social Europeo. La cuantía máxima a destinar para gastos de funcionamiento por centro educativo será de 3.000 euros para el desarrollo del programa REMA y de 1.500 euros para el desarrollo del programa Comunic@, cuantía incluida en la cantidad total asignada al centro educativo.

8. Forma de abono de la ayuda y justificación.

1. Para el abono de dicha cantidad se atenderá al siguiente procedimiento de pago:
 - 1.1. Programa REMA.
 - a) El primer pago, en concepto de pago anticipado, será del 34% de la subvención concedida, se hará efectivo una vez publicada la resolución de estas ayudas.
 - b) El segundo pago será del 56 % de la subvención concedida y se realizará en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria previa justificación del 100 % del primer pago de la ayuda concedida en los términos establecidos en el presente decreto.
 - c) El tercero y último pago se realizará al finalizar el programa y tras comprobar la justificación económica total del mismo en los términos establecidos.
 - 1.2. Programa COMUNIC@.
 - a) El primer pago, en concepto de pago anticipado, será del 80 % de la subvención concedida, se hará efectivo una vez publicada la resolución de estas ayudas.
 - b) El segundo pago será del 10 % de la subvención concedida y se realizará en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria previa justificación del 100 % del primer pago de la ayuda concedida en los términos establecidos en el presente decreto.
 - c) El tercero y último pago se realizará al finalizar el programa y tras comprobar la justificación económica total del mismo en los términos establecidos.
2. Para la justificación de la ayuda concedida se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del presente decreto en los siguientes plazos:
 1. Programa REMA

Los beneficiarios de la ayuda deberán justificar las cantidades recibidas en los siguientes plazos:



- a) La justificación del primer pago, antes del 15 de enero del año 2016.
- b) La justificación del segundo pago, antes del 31 de mayo del año 2016.
- c) La justificación del tercer pago antes del 15 de julio del año 2016

2. Programa COMUNIC@.

Los beneficiarios de la ayuda deberán justificar las cantidades recibidas en los siguientes plazos:

- a) La justificación del primer pago, antes del 30 de abril del año 2016.
- b) La justificación del segundo pago, antes del 31 de mayo del año 2016.
- c) La justificación del tercer pago antes del 15 de julio del año 2016.

9. Criterios de valoración.

Serán de aplicación los criterios de valoración previstos en el artículo 7 del presente decreto.

10. Efectos.

La presente convocatoria queda condicionada a la aprobación del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Extremadura 2014-2020.

11. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición adicional segunda. Referencias de género.

Todos los términos contenidos en este decreto, en el que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 160/2013, de 27 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del programa de



apoyo socioeducativo REMA (refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado) en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la titular de la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de agosto de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I-A

SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "REMA" DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016

DATOS DEL TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO (Solicitante de la subvención)

Nombre del titular.....	
NIF.....	
Representante del titular	
Representación que ostenta
Denominación del Centro.....	Código.....
Domicilio.....	Localidad.....
Municipio.....	Código Postal.....
Provincia.....	

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Anexo II-A
2. Anexo III-A

DECLARA no estar incurso el beneficiario en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

---- a ----- de ----- de 2015

Fdo: -----



AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo para que recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Tributaria Estatal y con la Seguridad Social y de la hacienda Autonómica. (Dicha Autorización no es obligatoria, si no se otorgara se deberán aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo: -----

Declaración Mínimis:

Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años____, ____ y ____).

Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años____, ____ y ____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimis por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía



Y SOLICITA ser beneficiario para la concesión de la subvención.

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n III Milenio, Módulo 5, 4º planta, 06800-MÉRIDA).

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I-B

SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "COMUNIC@" DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016

DATOS DEL TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO (Solicitante de la subvención)

Nombre del titular.....	
NIF.....	
Representante del titular.....	del
.....	
Representación ostenta.....	que
.....	
Denominación del Centro.....	
Código.....	
Domicilio.....	
Localidad.....	
Municipio.....	Código
Postal.....	Provincia.....

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Anexo II-B
2. Anexo III-B



DECLARA no estar incurso el beneficiario en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

_____ a ____ de _____ de 2015

Fdo: _____

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo para que recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Tributaria Estatal y con la Seguridad Social y de la hacienda Autonómica. (Dicha Autorización no es obligatoria, si no se otorgara se deberán aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo: -----

Declaración Mínimis:

Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimis durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años____, ____ y ____).

Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años____, ____ y ____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimis por un importe total de _____ euros.



Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

Y SOLICITA ser beneficiario para la concesión de la subvención.

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n III Milenio, Módulo 5, 4º planta, 06800-MÉRIDA).

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II-A**GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO**
"REMA"

1. Datos relevantes del centro y descripción del contexto donde se ubica el mismo.
2. Certificado del secretario del centro educativo con el Vº Bº del director, en el que consten las características del centro y alumnado, por niveles educativos durante el curso 2014/15, a que se refieren los distintos apartados de los criterios de valoración incluidos en el presente Decreto. (*)
3. Objetivos específicos de cada ámbito.
4. Actividades que se desarrollarán, desglosadas por ámbitos y actuaciones de referencia, especificando para cada una de ellas:
 - a. descripción de la actuación
 - b. destinatario principal: alumnado, familias, profesorado, centro
 - c. temporalización
5. Metodología específica de trabajo en cada una de las actuaciones y Temporalización de las actuaciones programadas.
6. Criterios para la selección del alumnado que va a participar en el programa.
7. Número de alumnado participante, por etapa educativa.
8. Calendario de las coordinaciones y constancia escrita de las reuniones consecuencia de las mismas.
9. Criterios y procedimientos para la evaluación interna del programa.

Observaciones (*) Los datos de la certificación a que se refiere el apartado 2 de este Anexo deberán obtenerse fidedignamente de la información que ofrece al efecto la Plataforma educativa Rayuela



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II-B**GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO**
"COMUNIC@"

1. Datos relevantes del centro y descripción del contexto donde se ubica el mismo.
2. Certificado del secretario del centro educativo con el Vº Bº del director, en el que consten las características del centro y alumnado, por niveles educativos, durante el curso 2014/15, a que se refieren los distintos apartados de los criterios de valoración incluidos en el artículo 7 del presente Decreto
3. Criterios para la selección del alumnado que va a participar en el programa.
4. Número de alumnado participante, por etapa y nivel educativo educativo.
5. Presencia en la Programación de aula, de cada grupo ordinario participante, del trabajo por proyectos como eje vertebrador relacionado con la competencia comunicativa.
6. Descripción semanal del Trabajo específico con el alumnado que presenta mayores dificultades en la adquisición de la competencia lingüística a través del Laboratorio Virtual de Lectoescritura y Matemáticas.
7. Mecanismos de coordinación interna (tutores, profesorado de apoyo externo, EOEP / DO, familia...).
8. Indicadores de evaluación interna del programa (Presentes en las memorias anuales).
 - EN EL ALUMNADO, por NIVELES:
 - o Nº de alumnos que superan el área/materia y promocionan.
 - o Nº de alumnos que no superan el área/materia pero promocionan.
 - EN EL CENTRO EDUCATIVO:
 - o Tasa de idoneidad del alumnado participante en el curso 2014/2015.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III-A. CERTIFICACIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____
Secretario/a _____ del
centro _____
de localidad de _____

CERTIFICA, que el Claustro de Profesores en la reunión celebrada el ____ de _____ de 2015 y el Consejo Escolar del centro en la reunión celebrada el ____ de _____ de _____ de 2015, han sido informados por el que el titular del centro, junto con el director, de la solicitud para participar en el PROGRAMA REMA, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del DECRETO __, DE __ DE ____ DE 2015, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE ÉXITO EDUCATIVO EN CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y SE REALIZA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS "REMA" Y "COMUNIC@", por la que se regula la convocatoria para la selección de los centros educativos públicos de Extremadura que se incorporarán al desarrollo del Programa REMA, comprometiéndose al cumplimiento de las instrucciones que para el desarrollo del programa que establezca la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

En _____ a ____ de _____ de
2015.

Vº Bº el/la Director/a
Secretario/a

El/la

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III-B. CERTIFICACIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____

Secretario/a _____ del

centro _____

de _____ localidad _____ de

CERTIFICA, que el Claustro de Profesores en la reunión celebrada el ____ de _____ de 2015 y el Consejo Escolar del centro en la reunión celebrada el ____ de _____ de _____ de 2015, han sido informados por el que el titular del centro, junto con el director, de la solicitud para participar en el PROGRAMA COMUNIC@, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del DECRETO __, DE __ DE ____ DE 2015, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE ÉXITO EDUCATIVO EN CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y SE REALIZA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS "REMA" Y "COMUNIC@", por la que se regula la convocatoria para la selección de los centros educativos públicos de Extremadura que se incorporarán al desarrollo del Programa COMUNIC@, comprometiéndose al cumplimiento de las instrucciones que para el desarrollo del programa que establezca la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

En _____ a ____ de _____ de 2015.

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV-A. SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA

D./D^a _____

Director/a del CENTRO _____

Dirección _____ nº _____

Localidad: _____ CP _____

Provincia _____

Por acuerdo del Claustro de Profesores manifestado en la reunión de ___ de _____ de 2015 y acuerdo del Consejo Escolar del centro manifestado en la reunión de ___ de _____ de 2015, SOLICITA LA RENUNCIA al Programa _____ regulado por el Decreto nº _____ de ___ de _____ de 2015, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del programa "REMA" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura por los siguientes motivos:

_____, a ___ de _____ de 2015.

El/la Director/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV-B. SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA

D./D^a _____
Director/a del CENTRO _____
Dirección _____ nº _____

Localidad: _____ CP _____
Provincia _____

Por acuerdo del Claustro de Profesores manifestado en la reunión de ___de ___de 2015 y acuerdo del Consejo Escolar del centro manifestado en la reunión de ___de ___de 2015, SOLICITA LA RENUNCIA al Programa _____ regulado por el Decreto nº _____ de ___de _____de 2015, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación del programa "COMUNIC@" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura por los siguientes motivos:

2015. _____, a ___ de _____ de

El/la Director/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V-A. AUTORIZACIÓN FAMILIAR.

PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA REMA
(Programa cofinanciado por Fondo Social Europeo)

Don/Dña. _____

padre, madre, tutor legal (subrayar lo que proceda) del alumno/a:

AUTORIZO A MI HIJO/A A PARTICIPAR EN ESTE PROGRAMA.

Por la presente, a efectos de control, datos requeridos para el registro del alumnado:

Consigna si procede:

ALUMNO/A CON DISCAPACIDAD

HOGAR EN EL QUE TODOS LOS MIEMBROS ESTÁN DESEMPLEADOS

Consigna autorización para recabar y tratar datos sensibles de carácter personal referidos a la condición de inmigrante o minorías.

AUTORIZO

NO AUTORIZO

En _____, a ____ de _____ de 2____

Fdo: _____

(Padre/Madre/Tutor legal)



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V-B. AUTORIZACIÓN FAMILIAR.

PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA COMUNIC@
(Programa cofinanciado por Fondo Social Europeo)

Don/Dña. _____

padre, madre, tutor legal (subrayar lo que proceda) del alumno/a:

AUTORIZO A MI HIJO/A A PARTICIPAR EN ESTE PROGRAMA.

Por la presente, a efectos de control, datos requeridos para el registro del alumnado:

Consigna si procede:

ALUMNO/A CON DISCAPACIDAD

HOGAR EN EL QUE TODOS LOS MIEMBROS ESTÁN DESEMPLEADOS



Consigna autorización para recabar y tratar datos sensibles de carácter personal referidos a la condición de inmigrante o minorías.

AUTORIZO

NO AUTORIZO

En _____, a ____ de _____ de 2____

Fdo: _____

(Padre/Madre/Tutor legal)





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2015. (2015061985)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10: Órganos de ordenación, instrucción y valoración, de la Orden de 16 de marzo de 2015 por la que se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2015 (DOE n.º 60 de 27 de marzo),

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Miriam García Cabezas.

VICEPRESIDENTE:

Antonia Álvarez González.

VOCALES:

Emilio Antonio Benito Alvarado.

Montserrat Durán Arroyo.

Fernando Ramos Mena.

Francisco José Camps Pérez del Bosque.

Ana Aznar Castro.

María Eulalia Martínez Mayordomo.

SECRETARIA: M.ª Eufemia Sánchez Nevado.

Mérida, a 28 de agosto de 2015.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR Sierra Grande de Hornachos. Anualidad 2015. (2015061925)

Habiéndose firmado el día 13 de mayo de 2015, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR Sierra Grande de Hornachos. Anualidad 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de agosto de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO
DE HORNACHOS, EN MATERIA DE USO PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS EN
EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA DE LA ZIR SIERRA GRANDE
DE HORNACHOS. ANUALIDAD 2015.

En Mérida, a 13 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Echávarri Lomo, Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 20/2011, de 8 de julio, por el que se dispone su nombramiento

De otra parte, el Sr. Francisco Buenavista García como Alcalde del Ayuntamiento de Hornachos y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 27 de noviembre de 2014.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.
2. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones de desarrollo sostenido, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2008.15.05.9029 proyecto 2008.15.05.0064 "Conservación de Especies Naturales y Uso Público" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER) 2007-2013, Eje 3 "Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas



rurales”, medida 323 “Conservación y mejora del patrimonio rural”, tasa de cofinanciación 75 % con fondos FEADER, sean realizadas por el Ayuntamiento de Hornachos.

3. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.a) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio de colaboración ligado a la existencia de un Centro de Interpretación en el municipio de Hornachos que promueve el uso público en un Área Protegida. La declaración de un espacio protegido, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural. Por todo ello, teniendo en cuenta la necesidad de promover el uso público en el equipamiento ambiental, propiedad del Ayuntamiento de Hornachos, existente en la Zona de Interés Regional “Sierra Grande de Hornachos” no se considera viable la convocatoria pública y concurrencia competitiva.

En consecuencia, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y el Ayuntamiento de Hornachos, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Hornachos que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Hornachos, para la ejecución de acciones de fomento de la sensibilización medioambiental y la dinamización del Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR Sierra Grande de Hornachos, según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente Convenio.

SEGUNDA. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2015, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, previa solicitud del Ayuntamiento de Hornachos.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**TERCERA. Aportación económica.**

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Hornachos la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos un euros con treinta y tres céntimos (23.401,33 Euros), destinados a la consecución del objeto del presente Convenio.

CUARTA. Presupuesto.

La aportación económica será financiada con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2008.15.05.9029, proyecto 2008.15.05.0064 "Conservación de Especies Naturales y Uso Público" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2007-2013), Eje 3 "Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales", medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural", tasa de cofinanciación 75 %.

QUINTA. Coordinación y supervisión del Convenio.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades, no pudiéndose realizar ninguna actuación con cargo al Convenio que no haya sido autorizada por el citado Director Técnico. Por ello, el Ayuntamiento de Hornachos deberá remitir en el plazo de 1 mes, desde la firma del presente convenio, un calendario de las actuaciones previstas en el mismo. Este calendario será evaluado por el Director Técnico quien emitirá una autorización, en su caso, para la aprobación y ejecución de las actuaciones programadas.

SEXTA. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Hornachos se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este Convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente Convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Hornachos, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del Convenio inicialmente suscrito.

El plazo para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA. Forma de pago.

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

- Un 25 % (5.850,33 Euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al primer 25 % han finalizado, se han ejecu-



tado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje. Además, el Secretario del Ayuntamiento deberá certificar que se ha efectuado la contratación del trabajador conforme lo dispuesto en la memoria de actuaciones del presente convenio.

- Un 25 % (5.850,33 Euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al segundo 25% han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un 25 % (5.850,33 Euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al tercer 25 % han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- El último pago (5.850,34 euros) será un anticipo correspondiente al cuarto 25 % del importe total, una vez se haya justificado el tercer 25 % de los trabajos y se haya efectuado el tercer pago indicado en el apartado anterior.

El Ayuntamiento de Hornachos deberá presentar antes del 15 de octubre de 2015 las certificaciones y justificaciones correspondientes a los tres primeros pagos del presupuesto total del convenio. La última justificación del convenio, correspondiente al total de la inversión, se deberá efectuar en el trimestre siguiente a la finalización del último pago del convenio.

Las justificaciones intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de una certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Junta de Extremadura conforme lo estipulado en la presente cláusula.

Las certificaciones emitidas por el Secretario del Ayuntamiento que conlleven la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como Anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por el Interventor de la entidad local o por el Secretario-interventor en aquellos Ayuntamientos que no estén provistos de Interventor.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta





documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el Anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

OCTAVA. Certificaciones.

Las aportaciones de la Junta se efectuarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Hornachos y transcurridos dos meses desde la última aportación de la Junta, el Secretario del Ayuntamiento emitirá Certificación de que se ha realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrán de referirse a la totalidad de los trabajos realizados.

El Ayuntamiento de Hornachos deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

NOVENA. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.

El Ayuntamiento de Hornachos instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Junta de Extremadura con fondos europeos, FEADER, Eje 3 "Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural", medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural" del programa operativo integrado de Extremadura 2007-2013, de conformidad con el Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).
- En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia al Eje 3 "Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural", medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural" y tasa de cofinanciación 75 % de fondos FEADER.



- Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.
- La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas ala operación.
- Presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al Registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.

DÉCIMA. Incumplimiento.

En el caso de extinción del presente Convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Hornachos.

UNDÉCIMA. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Hornachos con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA. Resolución. Causas y efectos.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.



- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (ART 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (art .1,2 y art. 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Hornachos y dos en poder de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

El Consejero de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

El Alcalde del Ayuntamiento
de Hornachos

Fdo.: D. José Antonio Echávarri Lomo

Fdo.: Francisco Buenavista García





ANEXO I

(Memoria de Actuaciones)

La Zona de Interés Regional "Sierra Grande de Hornachos" se trata de uno de los enclaves montañosos que salpican la comarca de Tierra de Barros, situado al sur de la misma junto a la localidad de Hornachos. Esta situación dominante lleva a que sus laderas viertan sus aguas en tres ríos distintos, el Machel, Guadamez y Palomillas. Por el suroeste limita con márgenes desarbolados del Embalse de Los Molinos y por el norte con un terreno más abrupto, con otras sierras de menor altitud como son Sierra de Miradera, Sierra del Rincón y Sierra de la Pedriza.

Este mismo espacio está designado también como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC).

Un total de 13 elementos referidos en la Directiva 92/43/CEE se encuentran representados en dicho enclave. De ellos 10 son hábitats y 3 se corresponden con taxones del Anexo II de la citada Directiva. Buena representación de las formaciones de Enebro y de Fruticedas, así como de vegetación casmofítica silícola. Presencia de *Emys orbicularis* y *Mauremys leprosa*, así como *Lutra lutra*.

La Dirección General de Medio Ambiente considera prioritario continuar con la política de promover y facilitar el acercamiento, uso y disfrute de la Sociedad acerca de los valores naturales que albergan las Áreas Protegidas, orientándola hacia el ámbito educativo, científico y cultural, a través de su Red de Equipamientos Ambientales, en aras a sensibilizar a la población sobre lo importante que es conocer, proteger y conservar el rico Patrimonio Natural de Extremadura.

La concienciación sobre la problemática del Medio Ambiente es uno de los principales objetivos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento de Hornachos colaborará con la Dirección General de Medio Ambiente en la consolidación del Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR Sierra Grande de Hornachos en el fomento de la sensibilización medioambiental, de esta forma se hace partícipe directo al Ayuntamiento, administración más cercana a los ciudadanos, lo cual incide positivamente en la conservación de la Naturaleza.

Estos Centros pretenden dar a conocer, a toda la población, la riqueza en fauna, flora, etc. que posee la zona donde están ubicados, además de toda la riqueza que posee nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, atienden la demanda de Centros Escolares, Asociaciones, Ayuntamientos, así como de todos los colectivos y particulares interesados.

El Centro de Interpretación de la Naturaleza de la ZIR Sierra Grande de Hornachos necesita, para su adecuado funcionamiento, realizar diversas actuaciones de sensibilización, dinamización y de información al público.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural
TASA COFINACIACIÓN: 75 %



Para realizar dicho cometido, el Ayuntamiento destinará un trabajador (monitor) dotado de los medios necesarios, que trabajará a jornada completa incluidos los festivos.

El seguimiento de los trabajos se realizará por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, remitiendo por parte del Ayuntamiento informes periódicos sobre las tareas realizadas y las incidencias ocurridas.

El monitor deberá tener los conocimientos adecuados de sensibilización ambiental, preparar el desarrollo de las sesiones que deba impartir, velar por el mantenimiento del ambiente de trabajo adecuado en que impartan su actividad, disponer del material necesario para el desarrollo de los talleres programados. Igualmente participarán en todas aquellas actividades que sean necesarias para una mejor gestión del Centro de Interpretación, como atender a los grupos ofreciéndoles información sobre los recursos naturales, posibles rutas o itinerarios y normas o consejos que rigen las visitas, desarrollando los contenidos de los mismos.

Asimismo, velará por el buen funcionamiento del Centro, vigilará por la limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

Manejará diverso material audiovisual e informático y atenderá las llamadas para información general y/o concertar visitas al centro.

Llevará el control del número de visitantes mediante la cumplimentación de fichas confeccionadas al efecto. Elaborará encuestas y tratamiento estadístico de los datos. Confeccionará el diseño y los contenidos de cuadernos y/o unidades didácticas destinados a alumnos de educación primaria y secundaria fundamentalmente, además de otra serie de contenidos y actividades destinadas a la población en general.

Para la realización de estas tareas será necesario contratar 1 Monitor.

Finalmente el Ayuntamiento deberá realizar la revisión y mantenimiento anual de los sistemas de extinción de incendios y alarma, en su caso, existentes en el Centro de Interpretación.

La cuantía total del Convenio por actividad será:

Actividades	2015
Atención e información a los visitantes	14.775,71
Actividades de sensibilización ambiental	8.625,62
TOTAL	23.401,33

El importe del Convenio asciende a la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos un euros con treinta y tres céntimos (23.401,33 Euros).

**UNIÓN EUROPEA****FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:**
Europa invierte en las zonas ruralesPrograma de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural
TASA COFINACIACIÓN: 75 %



Fondo Europeo de Desarrollo Rural
 Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
 Medio Ambiente y Energía
 Dirección General de Medio Ambiente
 Servicio de Conservación de la Naturaleza y
 Áreas Protegidas

ANEXO II. LISTAS DE CONTROL**1. DATOS GENERALES**

Nº de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario:	

(Firma y Sello)

Fdo. Responsable del gestor: _____

2. DATOS CONTABLES

Nº de Expediente Gestor:	
Nº de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
Nº de Operación de Siccaex de la O:	

3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR

- Concesión Directa (Rellenar apartado 4) Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
 Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6) Otros (Rellenar apartado 12)

Observaciones:

4. CONCESIÓN DIRECTA

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención.	
¿Se articula mediante convenio o resolución(nominativa)?	
Fecha de Resolución/Acuerdo de concesión.	

- | | SÍ | NO |
|---|--------------------------|--------------------------|
| 1. ¿Figura correctamente la Identificación del beneficiario en la resolución / acuerdo de concesión? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. ¿Existe un plan de control para la comprobación de la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento 1698 del 2005? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
 Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013
 FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
 EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
 Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural
 TASA COFINACIACIÓN: 75 %

**5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO**

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo 1.

6. CONCURRENCIA COMPETITIVA

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. ¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. ¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable: _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. ¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5. ¿Existe acta de la comisión de valoración? Fecha del Acta: _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6. ¿Existe un plan de control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento 1698 del 2005?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

8. PUBLICIDAD

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. ¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. ¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. ¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5. ¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas,...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**UNIÓN EUROPEA**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas ruralesPrograma de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural
TASA COFINACIACIÓN: 75 %



9. ¿Dónde / cómo ha informado el beneficiario/a para cumplir con las obligaciones de publicidad que _____ contrato?
10. ¿Ha colocado el beneficiario/a carteles si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 durante la ejecución?
11. ¿Ha colocado el beneficiario/a placa si la concesión era para adquirir bienes o construir infraestructuras de valor mayor o igual a 500.000 al finalizar la ejecución?
12. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿se hace referencia al fondo y a la Unión Europea?
13. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el emblema del fondo cofinanciador?
14. En la información y publicidad dada por el beneficiario/a ¿aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en zonas rurales"?"

9. MEDIO AMBIENTE

- | | SÍ | NO | N/A |
|---|--------------------------|--------------------------|-----|
| 1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Autorización Ambiental Integrada (AAI)? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 2. ¿El desarrollo del objeto de la subvención necesita o está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental (DIA)? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 3. ¿El objeto de la subvención se desarrolla o puede afectar a una zona de la Red Natura? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 4. En caso de desarrollarse o afectar a Red Natura 2000, ¿el objeto de la subvención requiere Informe de Afección (normalmente anexo al estudio o a la DIA)?
Fecha Informe (en caso de ser necesario): _____ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 5. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de AAI de carácter positivo? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 6. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de vertederos dentro del ámbito del RD. 1481/2001? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 7. ¿Esa AAI era necesaria porque se subvencionaba la construcción/ampliación de incineradoras de residuos dentro del ámbito del RD.653/2003? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 8. Para el desarrollo del objeto de la subvención, ¿era necesario disponer de DIA de carácter positivo?
Fecha de publicación en Diario Oficial de la AAI o de la DIA (caso de ser necesaria): _____ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 9. ¿Se aporta declaración jurada del beneficiario/a de haber cumplido las medidas medioambientales condicionantes establecidas en la AAI o en la DIA en el desarrollo del objeto de la subvención? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |

10. JUSTIFICACIÓN IMPORTES

1. Importe pagado y justificado total de la concesión (máximo importe total de la concesión)	
2. Importe pagado y justificado total no elegible (máximo importe total de la concesión)	
3. Apartados de importes no elegibles (ver tabla del punto 5)	
4. Importe pagado y justificado total elegible (1 – 2)	

**UNIÓN EUROPEA**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas ruralesPrograma de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural
TASA COFINACIACIÓN: 75 %



11. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

	SÍ	NO	N/A
1. ¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. ¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...) _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN _____ SITU"	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

12. JUSTIFICACIÓN OTROS

	SÍ	NO	N/A
1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. ¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. ¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. Apellidos y nombre o razón social del auditor/a _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)? _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU" _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

EL SECRETARIO/INTERVENTOR
En
Fdo:



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural
TASA COFINACIACIÓN: 75 %



Fondo Europeo de Desarrollo Rural
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Medio Ambiente
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

Table with columns for 'Asiento contable', '¿Pago responsable?', '¿Justificante...', 'Intereses deudores', 'Recargos / sanciones / admns / penales', 'Gastos financieros', 'ARRENDAMIENTO FINANCIERO', 'Inversiones', 'Descuentos', 'Margen de arrendador financiero', 'Intereses de refinanciación', 'Seguros', 'Límite elegibilidad', 'Gastos de vivienda', 'Adquisición de terrenos', 'Gastos anteriores', 'Adquisición de derechos', 'Tasa de Dirección de Obra'.

EL SECRETARIO/INTERVENTOR
En
Fdo:

Continua horizontalmente en la siguiente página.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural
TASA COFINANCIACIÓN: 75 %



CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1652/2009)

Ingresos o descuentos de la ejecución contrato	Modificaciones	Gastos de subcontratos	Gastos no docentes y amortización mayores al 25% del total	Gastos Generales si no cumple requisitos	Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos	Bienes equipo de segunda mano si no cumple requisitos	Gastos de asesoria superiores a lo fijado en las bases	Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites art. 11	TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO	TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-

EL SECRETARIO/INTERVENTOR
En
Fdo:



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural
TASA COFINACIACIÓN: 75 %



ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

- a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
- b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
- c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
- d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
- e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
- f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
- g. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conecedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la
economía rural
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural
TASA COFINACIACIÓN: 75 %

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara. Anualidad 2015. (2015061926)

Habiéndose firmado el día 15 de mayo de 2015, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en materia de uso público en áreas protegidas en el Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara. Anualidad 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 14 de agosto de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución 5 de agosto de 2015),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO
DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA, EN MATERIA DE USO PÚBLICO EN ÁREAS PROTEGIDAS
EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN "EL PÉNDERE" EN SANTIAGO DE ALCÁNTARA.
ANUALIDAD 2015.

En Mérida, a 15 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Echávarri Lomo, Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 20/2011, de 8 de julio, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, el Sr Eusebio Batalla Gago como Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 2 de diciembre de 2014.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.
2. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las acciones de desarrollo sostenido, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2008.15.05.9029 proyecto 2008.15.05.0064 "Conservación de Especies Naturales y Uso Público" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER) 2007-2013, Eje 3 "Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas



rurales”, medida 323 “Conservación y mejora del patrimonio rural”, tasa de cofinanciación 75 % con fondos FEADER, sean realizadas por el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

3. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.a) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio de colaboración ligado a la existencia de un Centro de Interpretación en el municipio de Santiago de Alcántara que promueve el uso público en un Área Protegida. La declaración de un espacio protegido, conlleva la necesidad de plantear una estrategia en aras a facilitar el conocimiento, uso y disfrute de los valores naturales que los componen, asegurando su preservación. En definitiva, se trata de establecer un programa de uso público y desarrollo turístico sostenible mediante la dinamización de infraestructuras ambientales que permitan ofertar un programa de actividades de ocio y tiempo libre, educación ambiental y conocimiento del medio, compatibilizando la conservación de estos ecosistemas con su rentabilidad económica, científica y cultural. Por todo ello, teniendo en cuenta la necesidad de promover el uso público en el equipamiento ambiental, propiedad del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, existente en el Parque Natural “Tajo Internacional” no se considera viable la convocatoria pública y concurrencia competitiva.

En consecuencia, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santiago de Alcántara que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, para la ejecución de acciones de fomento de la sensibilización medioambiental y la dinamización del Centro de Interpretación “El Péndere” en Santiago de Alcántara, según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente Convenio.

SEGUNDA. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2015, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

***TERCERA. Aportación económica.***

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Santiago de Alcántara la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos un euros con treinta y tres céntimos (23.401,33 Euros), destinados a la consecución del objeto del presente Convenio.

CUARTA. Presupuesto.

La aportación económica será financiada con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.05.354A.460.00, superproyecto 2008.15.05.9029, proyecto 2008.15.05.0064 "Conservación de Especies Naturales y Uso Público" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2007-2013), Eje 3 "Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales", medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural", tasa de cofinanciación 75 %.

QUINTA. Coordinación y supervisión del Convenio.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades, no pudiéndose realizar ninguna actuación con cargo al Convenio que no haya sido autorizada por el citado Director Técnico. Por ello, el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara deberá remitir en el plazo de 1 mes, desde la firma del presente convenio, un calendario de las actuaciones previstas en el mismo. Este calendario será evaluado por el Director Técnico quien emitirá una autorización, en su caso, para la aprobación y ejecución de las actuaciones programadas.

SEXTA. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este Convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente Convenio podrá sufrir modificaciones, previa petición por parte del Ayuntamiento de Santiago Alcántara, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del Convenio inicialmente suscrito.

El plazo para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA. Forma de pago.

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

- Un 25 % (5.850,33 Euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al primer 25 % han finalizado, se han ejecu-



tado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje. Además, el Secretario del Ayuntamiento deberá certificar que se ha efectuado la contratación del trabajador conforme lo dispuesto en la memoria de actuaciones del presente convenio.

- Un 25 % (5.850,33 Euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al segundo 25 % han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- Un 25 % (5.850,33 Euros) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al tercer 25 % han finalizado, se han ejecutado conforme al convenio y se han justificado los gastos y pagos relativos a este porcentaje.
- El último pago (5.850,34 euros) será un anticipo correspondiente al cuarto 25% del importe total, una vez se haya justificado el tercer 25% de los trabajos y se haya efectuado el tercer pago indicado en el apartado anterior.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara deberá presentar antes del 15 de octubre de 2015 las certificaciones y justificaciones correspondientes a los tres primeros pagos del presupuesto total del convenio. La última justificación del convenio, correspondiente al total de la inversión, se deberá efectuar en el trimestre siguiente a la finalización del último pago del convenio.

Las justificaciones intermedias y del saldo final se efectuarán previa presentación de una certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago. Junto a cada certificación, el Ayuntamiento remitirá una solicitud de pago especificando el importe a abonar por parte de la Junta de Extremadura conforme lo estipulado en la presente cláusula.

Las certificaciones emitidas por el Secretario del Ayuntamiento que conlleven la justificación de gastos y pagos, además deberán soportarse aportando para cada uno de los contratos y/o gastos realizados las listas de comprobación que se adjuntan como Anexo II. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por el Interventor de la entidad local o por el Secretario-interventor en aquellos Ayuntamientos que no estén provistos de Interventor.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subven-





ción o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente. En concreto el Ayuntamiento deberá facilitar documentación relativa a los aspectos determinados en el Anexo III del presente convenio junto a la Certificación del saldo final descrita en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo

OCTAVA. Certificaciones.

Las aportaciones de la Junta se efectuarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara y transcurridos dos meses desde la última aportación de la Junta, el Secretario del Ayuntamiento emitirá Certificación de que se ha realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrán de referirse a la totalidad de los trabajos realizados.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara deberá someterse y colaborar en las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

NOVENA. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.

El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, carteles informativos con la indicación de que la actuación se realiza mediante cofinanciación de la Junta de Extremadura con fondos europeos, FEADER, Eje 3 "Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural", medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural" del programa operativo integrado de Extremadura 2007-2013, de conformidad con el Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- En su caso, las instancias de los candidatos para el puesto de trabajo y el acta de selección deberá hacer referencia al fondo cofinanciador (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER), incluir su logotipo, así como el emblema (Europa invierte en las zonas rurales).
- En su caso, en el acta de selección se deberá hacer referencia al Eje 3 "Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural", medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural" y tasa de cofinanciación 75 % de fondos FEADER.



- Se deberá informar al trabajador que su contrato tiene cofinanciación europea.
- Se deberá hacer referencia al fondo europeo, a la Unión Europea, a su emblema y al lema en las distintas fases y documentos del contrato o relacionados con el gasto y en las facturas.
- La cualificación de trabajador se deberá acomodar al puesto de destino.
- El contrato del trabajador deberá ser firmado por el representante de la entidad a la que resulta adscrito el empleado.
- La contratación deberá promover positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- La contratación deberá facilitar la accesibilidad para personas discapacitadas.
- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas ala operación.
- Presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al Registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.

DÉCIMA. Incumplimiento.

En el caso de extinción del presente Convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.

UNDÉCIMA. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

DUODÉCIMA. Resolución. Causas y efectos.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.



- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (ART 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (art .1,2 y art. 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara y dos en poder de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

El Consejero de Agricultura
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

El Alcalde del Ayuntamiento
de Santiago de Alcántara

Fdo.: José Antonio Echávarri Lomo

Fdo.: Eusebio Batalla Gago

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO I

(Memoria de Actuaciones)

El tramo del río Tajo comprendido entre el puente romano de Alcántara y la presa de Cedillo configura un enclave natural de especial relevancia. En la mayor parte de este espacio (desde la desembocadura del río Erjas hasta la presa de Cedillo) el río Tajo hace frontera con Portugal.

La construcción del embalse de Cedillo en los años setenta, dio lugar a una gran transformación del espacio, cambiando una frontera que discurría claramente a lo largo del río, por una frontera que recorre el embalse por un lugar de difícil precisión.

Las características naturales más importantes que cabe destacar en orden a la conservación de la zona son, entre otras, las siguientes:

- Vegetación de riberos de alto valor ecológico por su excelente grado de conservación, en lo que han intervenido decisivamente las elevadas pendientes, que han hecho imposible un uso agrícola.
- Presencia de enclaves privilegiados desde el punto de vista paisajístico.
- Y sobre todo la existencia de numerosas especies de flora y fauna incluidas tanto en las Directivas Aves y Hábitat como especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). De las consideradas en este último catálogo, la Cigüeña Negra, el Cangrejo de río Autóctono y el Águila Imperial Ibérica se encuentran catalogadas en "peligro de extinción"; el Buitre Negro y el Águila Perdicera catalogadas en "sensibles a la alteración de su hábitat"; el Enebro, el Quejigo, el Lagarto verdinegro, el Alimoche y el Águila Real son "vulnerables". Muchas de dichas especies tienen en este Espacio Natural sus áreas de cría aprovechando la presencia de roquedos y cortados que se introducen en las aguas del río Tajo.

También cabe destacar la presencia de hábitats prioritarios incluidos en la Directiva hábitat. (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres).

La gran variedad de aves presentes en la zona motivó que en el año 2000 y por Decreto 232/2000, de 21 de noviembre, se clasificase el área denominada "Cedillo-Tajo Internacional" como Zona de Especial Protección para las Aves, según la Directiva Aves, al cumplir varias de ellas los criterios de selección.

Posteriormente, en el año 2006 se declara El Parque Natural del Tajo Internacional con la finalidad de proteger y conservar sus ecosistemas y valores naturales. Así queda reflejado en la Ley 1/2006, de 7 de julio, por la que se declara el Parque Natural del "Tajo Internacional",



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural
TASA COFINACIACIÓN: 75 %



y en el Decreto 208/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural "Tajo Internacional".

El Parque Natural del Tajo Internacional, con una superficie aproximada de 25.088 Ha., localizado en la provincia de Cáceres, y afecta a los términos municipales de Alcántara, Brozas, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Membrío, Salorino, Herrerueta, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Zarza la Mayor.

La Dirección General de Medio Ambiente considera prioritario continuar con la política de promover y facilitar el acercamiento, uso y disfrute de la Sociedad acerca de los valores naturales que albergan las Áreas Protegidas, orientándola hacia el ámbito educativo, científico y cultural, a través de su Red de Equipamientos Ambientales, en aras a sensibilizar a la población sobre lo importante que es conocer, proteger y conservar el rico Patrimonio Natural de Extremadura.

La concienciación sobre la problemática del Medio Ambiente es uno de los principales objetivos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento de Santiago Alcántara colaborará con la Dirección General de Medio Ambiente en la consolidación del Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara en el fomento de la sensibilización medioambiental, de esta forma se hace partícipe directo al Ayuntamiento, administración más cercana a los ciudadanos, lo cual incide positivamente en la conservación de la Naturaleza.

Estos Centros pretenden dar a conocer, a toda la población, la riqueza en fauna, flora, etc. que posee la zona donde están ubicados, además de toda la riqueza que posee nuestra Comunidad Autónoma. Por otra parte, atienden la demanda de Centros Escolares, Asociaciones, Ayuntamientos, así como de todos los colectivos y particulares interesados.

El Centro de Interpretación "El Péndere" en Santiago de Alcántara necesita, para su adecuado funcionamiento, realizar diversas actuaciones de sensibilización, dinamización y de información al público.

Para realizar dicho cometido, el Ayuntamiento destinará un trabajador (monitor) dotado de los medios necesarios, que trabajará a jornada completa incluidos los festivos.

El seguimiento de los trabajos se realizará por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, remitiendo por parte del Ayuntamiento informes periódicos sobre las tareas realizadas y las incidencias ocurridas.

El monitor deberá tener los conocimientos adecuados de sensibilización ambiental, preparar el desarrollo de las sesiones que deba impartir, velar por el mantenimiento del ambiente de

**UNIÓN EUROPEA**

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural
TASA COFINACIACIÓN: 75 %



trabajo adecuado en que impartan su actividad, disponer del material necesario para el desarrollo de los talleres programados. Igualmente participarán en todas aquellas actividades que sean necesarias para una mejor gestión del Centro de Interpretación, como atender a los grupos ofreciéndoles información sobre los recursos naturales, posibles rutas o itinerarios y normas o consejos que rigen las visitas, desarrollando los contenidos de los mismos.

Asimismo, velará por el buen funcionamiento del Centro, vigilará por la limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

Manejará diverso material audiovisual e informático y atenderá las llamadas para información general y/o concertar visitas al centro.

Llevará el control del número de visitantes mediante la cumplimentación de fichas confeccionadas al efecto. Elaborará encuestas y tratamiento estadístico de los datos. Confeccionará el diseño y los contenidos de cuadernos y/o unidades didácticas destinados a alumnos de educación primaria y secundaria fundamentalmente, además de otra serie de contenidos y actividades destinadas a la población en general.

Finalmente el Ayuntamiento deberá realizar la revisión y mantenimiento anual de los sistemas de extinción de incendios y alarma, en su caso, existentes en el Centro de Interpretación.

La cuantía total del Convenio por actividad será:

Actividades	2015
Atención e información a los visitantes	14.775,71
Actividades de sensibilización ambiental	8.625,62
TOTAL	23.401,33

El importe del Convenio asciende a la cantidad de veintitrés mil cuatrocientos un euros con treinta y tres céntimos (23.401,33 euros).

**UNIÓN EUROPEA**

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural
TASA COFINACIACIÓN: 75 %



Fondo Europeo de Desarrollo Rural
 Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
 Medio Ambiente y Energía
 Dirección General de Medio Ambiente
 Servicio de Conservación de la Naturaleza y
 Áreas Protegidas

ANEXO II. LISTAS DE CONTROL**1. DATOS GENERALES**

Nº de Expediente:	
Importe total de la subvención:	
Importe IVA:	
Descripción del objeto de la subvención:	
Eje y Medida:	
Porcentaje de Cofinanciación:	
CIF/NIF beneficiario:	
Identificación del beneficiario:	

(Firma y Sello)

Fdo. Responsable del gestor: _____

2. DATOS CONTABLES

Nº de Expediente Gestor:	
Nº de Subexpediente Contable de la D:	
Importe total de la operación:	
Nº de Operación de Siccaex de la O:	

3. TIPO DE SUBVENCIÓN Y CENTRO GESTOR

- Concesión Directa (Rellenar apartado 4) Entidades Locales (Rellenar apartado 11)
- Concurrencia Competitiva (Rellenar apartado 6) Otros (Rellenar apartado 12)

Observaciones:

4. CONCESIÓN DIRECTA

Indicar la Normativa donde se acreditan las causas que permiten y justifican la Concesión Directa de esta subvención.	
¿Se articula mediante convenio o resolución(nominativa)?	
Fecha de Resolución/Acuerdo de concesión.	

- | | SÍ | NO |
|---|--------------------------|--------------------------|
| 1. ¿Figura correctamente la Identificación del beneficiario en la resolución / acuerdo de concesión? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. ¿Existe un plan de control para la comprobación de la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento 1698 del 2005? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
 Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013
 FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
 EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la
 economía rural
 Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural
 TASA COFINACIACIÓN: 75 %

**5. DESGLOSE DE PAGOS DEL CONTRATO**

Se adjunta tabla a cumplimentar: Anexo 1.

6. CONCURRENCIA COMPETITIVA

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Se ha presentado la solicitud en modelo oficial?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. ¿Se ha presentado la solicitud de ayuda en plazo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. ¿Se ha efectuado la revisión administrativa previa a la concesión, ésta es de conformidad y está soportada en una lista de comprobaciones? Nombre del Responsable: _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. ¿Figura la identificación del beneficiario/a en la resolución de concesión?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5. ¿Existe acta de la comisión de valoración? Fecha del Acta: _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6. ¿Existe un plan de control para comprobar la durabilidad de las operaciones del artículo 72.1 del Reglamento 1698 del 2005?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

7. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. ¿Existe una declaración responsable de la resolución de concesión (o bien está incluido en ella) donde indique que el objeto de la subvención facilita la accesibilidad a personas con discapacidad?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

8. PUBLICIDAD

	SÍ	NO	N/A
1. ¿Se hace referencia al FEADER y a la Unión Europea en la resolución / acuerdo de concesión?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2. ¿Aparece el emblema de FEADER en la resolución / acuerdo de concesión?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3. ¿Aparece el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: "Europa invierte en zonas rurales" en el Formulario de la Solicitud y en la resolución / acuerdo de la concesión?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. ¿Aparece en la resolución / acuerdo de la concesión la Medida a la que va asignada la subvención?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5. ¿Aparece en la resolución de la concesión el porcentaje de cofinanciación?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de los compromisos generales (con especial atención al compromiso de contabilidad específica) que adquiere al recibir financiación comunitaria?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución/acuerdo de concesión de los compromisos específicos en materia de información y publicidad (carteles, placas,...) que adquiere al recibir financiación comunitaria?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8. ¿Se advierte al beneficiario/a en la resolución de concesión de que sus datos pueden aparecer en Lista Pública?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**UNIÓN EUROPEA**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas ruralesPrograma de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural
TASA COFINACIACIÓN: 75 %

**11. JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES**

- | | SÍ | NO | N/A |
|---|--------------------------|--------------------------|-----|
| 1. ¿La justificación aportada por la entidad beneficiaria está soportada de manera correcta en listas de comprobación firmadas por órgano independiente? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 2. ¿Resulta coherente la verificación de la legalidad y la determinación de los importes (elegibles y no) de la justificación aportada por la entidad beneficiaria sobre el desarrollo de la subvención? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 3. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 4. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y cómo se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...) _____ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 5. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalar toda la concesión como no elegible. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 6. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN _____ SITU" | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |

12. JUSTIFICACIÓN OTROS

- | | SÍ | NO | N/A |
|--|--------------------------|--------------------------|-----|
| 1. ¿El desarrollo del objeto de la subvención se justifica mediante documentos con valor probatorio suficiente (facturas, contratos, altas en seguridad social, nóminas...)? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 2. ¿Estos justificantes probatorios son correctos en su forma, es decir, contienen todos los datos exigidos legalmente? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 3. ¿El desarrollo del objeto del contrato se justifica mediante informe de auditoría? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 4. Apellidos y nombre o razón social del auditor/a _____ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 5. ¿Durante el desarrollo del objeto de la subvención se ha efectuado alguna visita al beneficiario/a para control "in situ" y se ha registrado por escrito en un acta? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 6. Si se ha hecho control "in situ", ¿qué método de selección de concesiones o expedientes se siguió para seleccionar esta subvención? Indicar si fue aleatorio o por muestreo y como se escogió esta muestra (método estadístico, mayor importe, etc...)? _____ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 7. Si se ha realizado control "in situ", ¿el resultado del mismo es positivo y no impide el pago o no da lugar a un procedimiento de reintegro? En caso contrario señalarla toda la concesión como no elegible. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 8. FECHA DE VERIFICACIÓN "IN SITU" _____ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |

EL SECRETARIO/INTERVENTOR
En
Fdo:



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural
TASA COFINACIACIÓN: 75 %



Fondo Europeo de Desarrollo Rural
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Medio Ambiente
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

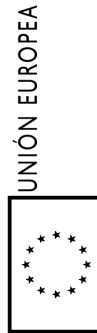
CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD 1652/2009)

Asiento contable del pago o nº de operación	¿Pago corresponde a finalidad de operación?	¿Justificante aportado es formalmente correcto?	Importe	Intereses deudores	Gastos financieros (no incluido IVA)	Gastos de bonificación	Gastos de intereses de deudores	Recargos / sanciones admv / penales	Gastos judiciales	Gastos de garantías bancarias	Inversiones mera sustitución que no impliquen mejora superior al 25%	Descuentos	ARRENDAMIENTO FINANCIERO										
													Margen del arrendador financiero	Intereses financiación arrendados financieros	Seguros arrendados financieros opción de compra	Limite elegibilidad si hay opción de compra	Costos de Vivienda	Adquisición de Terrenos y edificios si no cumple requisitos	Adquisición de Terrenos anteriores a la solicitud o acto de no inicio	Costos anteriores a la solicitud	Adquisición de derechos de producción, animales y plantas	Tasa de Dirección de Obra	
TOTAL																							

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

En
Fdo:

Continúa horizontalmente en la siguiente página.



FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural
TASA COFINANCIACIÓN: 75 %



CUANTÍAS PAGADAS NO ELEGIBLES (RD-1852/2009)										
Ingresos o descuentos de la ejecución contrato	Modificaciones	Gastos de subcontratos	Gastos no docentes y amortización mayores al 25% del total	Gastos Generales si no cumple requisitos	Amortización de inmuebles y equipos si no cumple requisitos	Bienes equipo de segunda mano si no cumple requisitos	Gastos de asesoría superiores a lo fijado en las bases	Gastos de gestión, asistencia técnica y ejecución con límites art. 11	TOTAL NO ELEGIBLE DEL PAGO	TOTAL ELEGIBLE DEL PAGO
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-
									-	-

EL SECRETARIO/INTERVENTOR
En
Fdo:



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural
TASA COFINACIACIÓN: 75 %



ANEXO III. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR.

- a. Contrato del trabajador que indique fecha inicio y fin.
- b. En su caso, convocatoria del proceso selectivo.
- c. En su caso, acreditación cualificación del trabajador.
- d. En su caso, acreditación méritos del trabajador.
- e. Declaración responsable del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres en el proceso de selección.
- f. Informes motivados justificando que la contratación promueve positivamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la accesibilidad para personas discapacitadas.
- g. Declaración responsable del Ayuntamiento indicando que es conocedor de los compromisos generales, en materia contable y en materia de información y publicidad que adquiere al gestionar este gasto o contrato cofinanciado.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
EJE 3 Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la
economía rural
Medida 3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural
TASA COFINACIACIÓN: 75 %



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de un secadero de maíz, promovido por Sociedad Cooperativa Río Búrdalo, en el término municipal de Santa Amalia. (2015061967)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 11 de febrero de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de secadero de maíz, promovido por Sociedad Cooperativa Río Búrdalo, en el término municipal de Santa Amalia. (Badajoz), con CIF F06010912.

Segundo. La actividad se llevará a cabo en la parcela 5046, del polígono 5, del término municipal de Santa Amalia (Badajoz). Las coordenadas geográficas son ED50, huso 30, X = 247.033, Y = 4.336.972.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 16 de enero 2015 que se publicó en el DOE n.º 74, de 20 de abril.

Cuarto. Mediante escrito de 16 de enero 2015, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Santa Amalia, copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Quinto. Presenta informe de compatibilidad urbanística, de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por el Ayuntamiento de Santa Amalia, el cual recoge entre otros extremos y de forma textual, lo siguiente: "Compatibilidad del proyecto presentado con el planeamiento. Es compatible".

Sexto. Dispone de informe favorable de impacto ambiental IA 14/0961, de fecha 19 de febrero de 2015. Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 12 de junio de 2015 a Sociedad Cooperativa Río Búrdalo y al Ayuntamiento de Santa Amalia, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en las categorías 3.2 y 4.4 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: b) Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por y "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Sociedad Cooperativa Río Búrdalo, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de secadero de maíz, epígrafes 3.2 y 4.4 del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Santa Amalia. (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/016.

Este informe de impacto ambiental no produce, en sus propios términos, los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al no ser de aplicación el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA****- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados**

Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Trabajos de mantenimiento de maquinaria.	13 02 05*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases contaminados, incluyendo envases que contenían fitosanitarios.	15 01 10*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Trabajos de mantenimiento de maquinaria.	15 02 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	Trabajos de mantenimiento de iluminación.	20 01 21*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER⁽¹⁾
Tejidos.	Mantenimiento de los filtros de manga	20 01 11
Residuos no especificados en otra categoría.	Cascarilla y cañote.	02 03 99

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.

Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Pe-



ligrosos. En particular, se efectuará en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos hacia arqueta estanca.

Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

El complejo industrial consta de 5 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero				Combustible o producto asociado	Proceso asociado		
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS			C	D
1	Secadero de cereal (ptn = 3,6 MWt)	C ⁽²⁾	03 03 26 32	×		×		Gas Natural	Secado del cereal mediante equipo de combustión con contacto directo
2	Secadero de cereal (ptn = 4,3 MWt)	C ⁽²⁾	03 03 26 32	×		×		Gas Natural	Secado del cereal mediante equipo de combustión con contacto directo
3	Descarga de maíz en nave.	B ⁽²⁾	04 06 17 05	×			×	Cereal	Recepción de cereal en la piqueta
4	Limpiadora	B ⁽²⁾	04 06 17 05	×		×		Cereal	Limpieza del cereal
5	Limpiadora	B ⁽²⁾	04 06 17 05	×		×		Cereal	Limpieza del cereal

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

Para estos focos, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:



CONTAMINANTE	VLE
Partículas sólidas	150 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 mg/Nm ³

Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental.

Los focos 1, 2, 3, 4 y 5 emiten partículas a la atmósfera originadas en las operaciones de recepción, limpieza, manipulación, secado y suministro de materiales pulverulentos (cereales).

Para estos focos, se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
1 y 2	Ciclón y sistema de aspiración.
3	Para el acceso del camión basculante para su descarga, se dispondrá de cortinillas, que se ajustarán al camión para evitar la emisión de polvo.
4 y 5	Ciclón.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico y al suelo

Conforme a la documentación aportada junto con la solicitud de AAU, no se prevé la generación de efluentes de aguas residuales distintos a la aguas fecales, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios, o de las aguas pluviales caídas en el emplazamiento. Estos efluentes de aguas residuales, se dirigirán a red de saneamiento municipal, previa autorización del Ayuntamiento de Santa Amalia.

Los vertidos de aguas residuales, directos o indirectos, a dominio público hidráulico requieren la autorización del órgano competente para su autorización de conformidad con la Ley de Aguas.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

A continuación se muestra la identificación de fuentes sonoras más significativas de la actividad:

IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES	
Denominación	Nivel de emisión, dB (A)
Recepción de grano	53.06
Elevador de cangilones	75.50
Aspirador prelimpia 1	74.53
Aspirador prelimpia 2	74.53
Secador de grano vertical	87.63



Secador de grano horizontal	79.16
Mecanización del secadero vertical	68.71
Mecanización traspaso grano seco	84.65

No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.

El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en este apartado -f- respecto de la modificación sustancial deberá acompañarse de:

- Acreditación de la correcta gestión de los residuos producidos en la instalación.
- Acreditación de la adopción de las medidas correctoras y prescripciones relativas a la emisiones contaminantes a la atmósfera.



- Acreditación del cumplimiento de los niveles de recepción externa de ruidos. A tal efecto deberá presentarse el informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

Las mediciones referidas en este apartado -f-, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.

- g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación atmosférica.

Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA), controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será anual.



En su caso, este seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se debería recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento:

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:

- a. Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- b. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales.

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

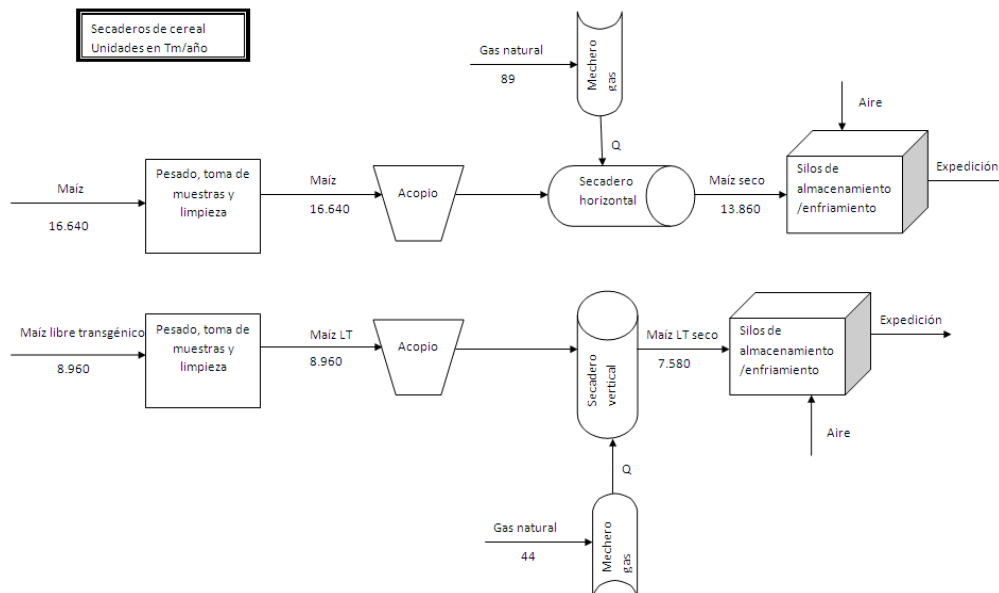
Mérida, a 29 de julio de 2015.

El Consejero de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio.
PA (Res. de 23 de julio de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El objeto del proyecto es la instalación de un secadero de maíz con una capacidad de 21.440 kg/h

Diagrama de flujos:

**DEPENDENCIAS SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)**

Naves de producción y almacén 6000 m²

Secadero vertical

Secadero horizontal

Oficinas 120 m²

Nave de fitosanitarios 175 m²

Centro de transformación.

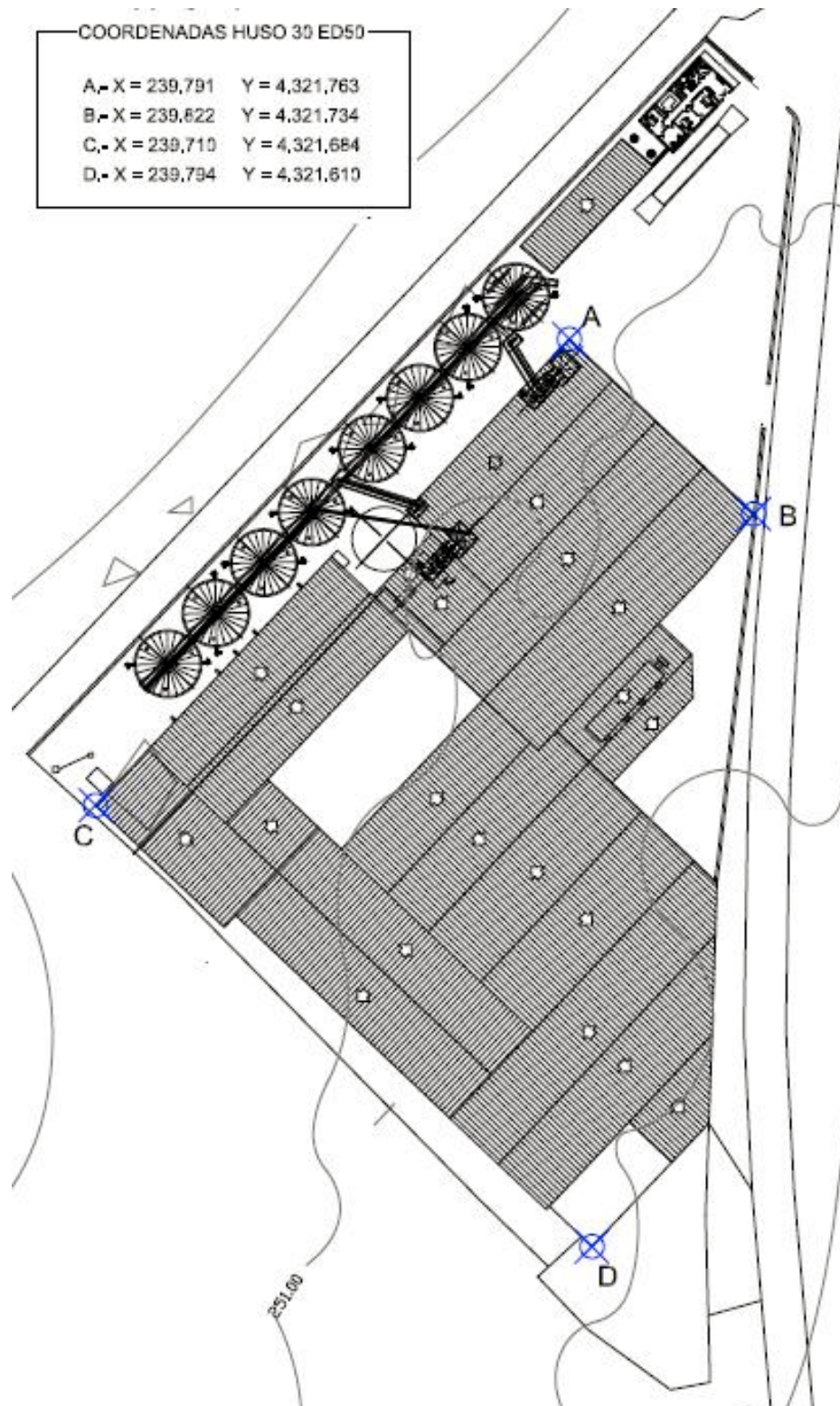
4 silos formados por estructura cilíndrica de 11,5 m. de diámetro

- La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en las categorías 4.4. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW y 3.2. Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: b) Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día. Por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



ANEXO II

PLANO





ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**N/Ref.:** AGS**Nº Expte.:** 1A14/0961**Actividad:** Secadero de cereales**Promotor:** Sociedad Cooperativa Río Búrdalo**Término municipal:** Santa Amalia

Visto el informe técnico de fecha 18 de febrero de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Secadero de cereales", en el término municipal de Santa Amalia, cuyo promotor es la Sociedad Cooperativa Río Búrdalo.

Este informe se realiza para un secadero de cereales. Las instalaciones se localizarán en la parcela 5046 del polígono 5 del término municipal de Santa Amalia, conforme a lo establecido en el presente informe. El secadero de cereales tiene una capacidad de producción máxima de 237t/día y de 21.440t/año.

El proceso productivo del secadero de cereal consiste en: pesado y toma de muestra, descarga de grano, amontonamiento, limpieza de grano, secadero, silo de enfriamiento-almacenamiento, análisis de la muestra y expedición.

El complejo industrial dispone de las siguientes instalaciones: conjunto de naves destinadas al almacenamiento de cereal con una superficie total construida de aproximadamente 6.000m², secadero horizontal, secadero vertical, oficinas de 120m², nave de fitosanitarios de 175m², centro de transformación de 12m² y 4 silos de 11,5m de diámetro.

Se proyecta las siguientes instalaciones: 4 silos de 11,45m de diámetro, sustitución de los quemadores de gasoil por quemadores de gas natural, instalación receptora interior de gas natural, estación de regulación y medida de gas natural, urbanización del patio interior, equipos de recepción y prelimpia, mecanización de traspaso a silos, ventiladores, equipo de control de temperaturas automático, transportador de carga a silos, barredoras de silos y transportador de salida a silos.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:**▪ Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Tras la realización de la actividad, se llevará a cabo la limpieza de los residuos de la zona de actuación, especialmente aquellos no biodegradables, retirados de la zona de actuación de manera adecuada, incluyendo la separación, reutilización y eliminación de RCD.

▪ Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión de productos: Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes y la materia prima necesaria para el desarrollo de la actividad se gestionará y almacenará conforme a su normativa específica.

La nave de fitosanitarios está dedicada a la venta de productos a los socios integrantes de la cooperativa. Realizándose únicamente el almacenamiento de estos productos en la cantidad necesaria para abastecer a los socios.



El almacenamiento y gestión de los productos químicos almacenados deberá adecuarse a al Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.

Los posibles derrames o aguas de limpieza de la zona de almacenamiento de productos químicos serán conducidos a arquetas ciegas para su posterior retirada por gestor de residuos autorizado.

2. Tratamiento y gestión de residuos: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

3. Medidas de protección del suelo y de las aguas: La red de saneamiento de la industria se diseñará de forma que contemple dos circuitos de vertido de aguas dependiendo del origen del fluido:

- Red de recogida de aguas pluviales: esta red recogerá las aguas procedentes de lluvia sobre cubiertas y soleras y verterá a terreno natural.
- Red de recogida de aguas fecales procedentes de los aseos. El destino de las aguas residuales procedentes de los sanitarios será la red de saneamiento municipal o una fosa séptica gestionada por empresa autorizada.

4. Medidas de protección de la atmósfera: Se dotará a las instalaciones de los sistemas adecuados para la captación de partículas que se emiten a la atmósfera como ciclón o sistemas de aspiración, filtro de manga, etc. y se realizarán las actuaciones de extracción, descarga y carga de manera que se minimice la emisión de partículas a la atmósfera como sistemas de extracción de polvo y conducción de los mismos a un ciclón ubicado en el exterior de la nave.

Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de una chimenea que irá asociada al foco de emisión. La altura de la chimenea, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

En esta instalación industrial se han identificado focos de emisión que se encuentran incluidos en el grupo B del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización de emisiones.

Los valores límite de emisión que no deberá rebasarse serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 833/1975, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.



▪ **Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

▪ **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

▪ **Condiciones complementarias:**

1. En caso de afectar a la vía pecuaria *Cañada Real Leonesa* deberá tener la correspondiente autorización administrativa conforme a las disposiciones vigentes.
2. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
4. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



8. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
9. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
10. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

Mérida, a 19 de febrero de 2015.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011)
Fdo. Enrique Julián Fuentes

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina en régimen extensivo, promovida por D.ª Joaquina de la Concha Castañeda Ortiz Repiso, en el término municipal de Salvaleón. (2015061961)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 30 de octubre de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina en régimen extensivo ubicada en el término municipal de Salvaleón (Badajoz) y promovida por D.ª Joaquina de la Concha Castañeda Ortiz Repiso con NIF 27967287T.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo para 600 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del Anexo II.

La explotación porcina está ubicada en la finca denominada "El Chorrero", la actividad se desarrollará en las parcelas 20 y 25 del polígono 8 del término municipal de Salvaleón (Badajoz). Esta finca cuenta con una superficie total de 150,5194 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 14 de mayo de 2015. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. El Ayuntamiento de Salvaleón a través del Servicio de Asistencia Técnica Urbanística del Centro Comarcal de Olivenza de la Diputación de Badajoz emite informe con fecha 30 de enero de 2015, firmado por el arquitecto técnico sobre la compatibilidad urbanística del proyecto concluyendo que "el proyecto técnico de obra y legalización de instalaciones para registro porcino extensivo es compatible en uso con la calificación del suelo y es compatible con el planeamiento urbanístico", conforme a lo establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 7 de enero de 2015, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Salvaleón, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 27 de enero de 2015 que se publicó en el DOE n.º 49, de 12 de marzo. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.



Séptimo. Mediante escrito de 27 de enero de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Salvaleón que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 2 de junio de 2015 a D.ª Joaquina de la Concha Castañeda Ortiz Repiso y al Ayuntamiento de Salvaleón con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Noveno. Con fecha 30 de julio de 2015, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.2. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D.ª Joaquina de la Concha Castañeda Ortiz Repiso, para explotación porcina en régimen extensivo, categoría 1.2. de su Anexo II, re-



lativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras ubicada en el término municipal de Salvaleón, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 14/189.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 1.290 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 4.350 kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 63 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de una fosa de hormigón.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.



- Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la fosa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 53 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.



Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).



4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
 - El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
 - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino, explotado en régimen extensivo, aprovechará los recursos naturales de la finca dividida en diferentes cercas, mediante un manejo racional de las mismas, practicando rotaciones. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en las parcelas 20 y 25 del polígono 8 del término municipal de Salvaleón (Badajoz).
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedente de las naves de secuestro distintas de las descritas en los apartados a.2. y a.3. de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.



2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los tra-



bajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
 - En el contenido del libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.



7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de la balsa.
- Las existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 30 de julio de 2015.

El Consejero de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 23 de julio de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo para 600 plazas de cebo.

La explotación porcina está ubicada en la finca denominada "El Chorrero", la actividad se desarrollará en las parcelas 20 y 25 del polígono 8 del término municipal de Salvaleón (Bada-joz). Esta finca cuenta con una superficie total de 150,5194 hectáreas.

La explotación dispondrá de tres naves existentes para el alojamiento de los animales con una superficie útil total de 211,5 m² y se pretende la construcción de una nueva nave con voladizo lateral de 409,58 m² de superficie útil. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa de hormigón, estercolero y vestuarios.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Sistemas de almacenamiento: La explotación dispone de una fosa hormigonada de purines de 63 m³ de capacidad para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazareto de 19,14 m² los cuales se emplearán para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con aseos y fosa estanca para la recogida de las aguas negras.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA14/1560.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: Joaquina de la Concha Castañeda.

Término municipal: Salvaleón.

Visto el Informe técnico de fecha 14 de mayo de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Salvaleón, cuyo promotor es Joaquina de la Concha Castañeda.

Este informe se realiza para una explotación porcina con una capacidad final de 600 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en las parcelas 20 y 25 del polígono 8 del término municipal de Salvaleón, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de tres naves existentes de 69m², 102,41m² y 84,09m² y una nave de nueva construcción de 447,26m². Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vado, estercolero, pediluvio, vestuarios y fosa de purines.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o alvero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una fosa de purines. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.
3. Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia.
4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.



5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

- Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno/ha-año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y



los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo para los animales de cebo consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales de las parcelas 20 y 25 del polígono 8 del término municipal de Salvaleón. Estas cercas cuentan con una superficie total de 150,51 hectáreas. El plan de manejo no será en ningún momento en patios de ejercicio ni corrales de manejo.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se mantendrá una pantalla vegetal, con especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



- Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para el vertido de aguas residuales y/o para el aprovechamiento de aguas deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

ANEXO**GRÁFICO**



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. (2015061979)

Por Resolución de 28 de junio de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 77, de 6 de julio, de la Dirección Gerencia, se desarrolló la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud y se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos

Dichos instrumentos de organización y de ordenación han sido objeto de modificación mediante resoluciones de la Dirección Gerencia de fechas 25 de enero de 2006 (Diario Oficial de Extremadura de 4 de febrero), de 20 de enero de 2009 (DOE de 5 de febrero), de 12 de abril de 2010 (DOE de 21 de abril), de 10 de noviembre de 2011 (DOE de 23 de noviembre), de 3 de junio de 2012 (DOE de 14 de junio) y 10 de agosto de 2015.

Vista la necesidad de reestructuración de órganos directivos en los servicios centrales del Organismo Autónomo, procede modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de carácter directivo en el sentido de adscribir el puesto de "Subdirector/a de Obras, Instalaciones y Equipamiento" a los Grupos A1/A2, con nivel de complemento de destino 28.

De la misma manera se procede a modificar el puesto de "Subdirector/a de Selección y Provisión de Personal Estatutario" en el sentido de adscribir el mismo al Grupo A1.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

PRIMERO. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 28 de junio de 2004, según se expresa a continuación:

El puesto de trabajo con n.º de control D119, denominado "Subdirector/a de Selección y Provisión de Personal Estatutario", quedará adscrito al grupo A1, manteniendo el resto de características.

El puesto de trabajo con n.º de control D007, denominado "Subdirector/a de Obras, Instalaciones y Equipamiento", quedará adscrito a los grupos A1/A2, con el nivel de complemento de destino 29.

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de agosto 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-18972/17581. (2015061984)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz a petición de Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, con domicilio en c/ Francisco Neila, 34; de Santa Marta de los Barros, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea Eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 55 de línea aérea MT "Fuente del Maestre-Sta. Marta" en polígono 1 parcela 1 del tm de La Parra.

Final: Centro de seccionamiento proyectado "CS Los Lentiscales" en polígono 1 parcela 1 del tm de La Parra.

Término municipal afectado: La Parra.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Longitud total en km: 0,02.

Emplazamiento de la línea: Paraje "Los Lentiscales" polígono 1 parcela 1 del término municipal La Parra.

Centro de Seccionamiento:

Tipo: Centro de seccionamiento y regulación de tensión en caseta cubierta.

Término municipal: La Parra, polígono 1 parcela 1

Finalidad: Mejora de la distribución de energía eléctrica.

Referencia del expediente: 06/AT-18972/17581.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 18 de agosto de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, DIEGO CLEMENTE MORALES.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 24 de julio de 2015 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 1, 2, 3, 5 y 168 del polígono 26. Promotora: D.ª Valentina Jiménez Castilla, en Puebla de la Reina. (2015082300)

La Directora General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 1 (Ref.ª cat. 06104A026000010000BP), 2 (Ref.ª cat. 06104A026000020000BL), 3 (Ref.ª cat. 06104A026000030000BT), 5 (Ref.ª cat. 06104A026000050000BM) y 168 (Ref.ª cat. 06104A026001680000BK) del polígono 26. Promotora: D.ª Valentina Jiménez Castilla, en Puebla de la Reina.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de julio de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 24 de julio de 2015 sobre legalización y reforma de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 237 del polígono 10. Promotor: D. Luis Javier Sánchez-Arévalo Bonilla, en Zarza-Capilla. (2015082301)

La Directora General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y reforma de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 237 (Ref.^a cat. 06161A010002370000GB) del polígono 10. Promotor: D. Luis Javier Sánchez-Arévalo Bonilla, en Zarza-Capilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de julio de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 31 de julio de 2015 sobre adaptación de nave para cambio de uso a café-bar. Situación: parcela 28 del polígono 29. Promotor: D. Juan Enrique Fernández Gutiérrez, en Los Santos de Maimona. (2015082339)

La Directora General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación de nave para cambio de uso a café-bar. Situación: parcela 28 (Ref.^a cat. 06122A029000280000XF) del polígono 29. Promotor: D. Juan Enrique Fernández Gutiérrez, en Los Santos de Maimona.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 13 de agosto de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de infraestructuras en la reserva de caza "La Sierra" 2015". Expte.: 1553OB2FD511. (2015082364)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1553OB2FD511.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de infraestructuras en la reserva de caza "La Sierra" 2015.
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 157.576,61 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEDER, Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos, Medida: 351, Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000), Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de agosto de 2015.
- b) Contratista: Exver Extremadura Verde, SL.
- c) Importe de adjudicación: 135.295,28 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 12 de agosto de 2015.

Mérida, a 13 de agosto de 2015. La Secretaria General. (PD Res. de 06/08/15, DOE n.º 153, de 10/08/15), BEGOÑA GARCÍA BERNAL.



AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA

ANUNCIO de 10 de agosto de 2015 sobre aprobación inicial del Plan Parcial PP-2 que desarrolla y ordena el Sector SI-11 de las Normas Subsidiarias. (2015082406)

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2015, se ha aprobado inicialmente el documento de modificación del Plan Parcial PP-2 que desarrolla y ordena el sector SI-11 de las Normas Subsidiarias de esta localidad y que fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura el 2 de noviembre de 2000.

El documento aprobado inicialmente, de conformidad con el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Cabeza la Vaca, a 10 de agosto de 2015. La Alcaldesa, ROSA M.^a FABIÁN ROMERO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es